

**EL ABUSO DE PODER EN VENEZUELA COMO SÍNTOMA DE ESTADO FALLIDO**

**NATALIA FALAH TASCÓN**

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA  
BOGOTÁ D.C., 2015**

“El abuso de poder en Venezuela como síntoma de Estado Fallido (Periodo: Gobierno del presidente Nicolás Maduro”

Monografía

Presentado como requisito para optar por el título de  
Politóloga

En la Facultad de Ciencia Política

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:

Natalia Falah Tascon

Dirigido por:

Jairo Libreros

Semestre II, 2015

*A mi familia por ser mi apoyo incondicional*

## **AGRADECIMIENTOS**

Hoy cumplo satisfactoriamente con lo que sería mi segunda carrera de pregrado en la Universidad del Rosario. Quiero darle las gracias a todas aquellas personas que de una u otra manera hicieron parte de este proceso de formación para continuar aplicando mis conocimientos en el mundo laboral como desde hace ya dos años y medio lo vengo haciendo al ser parte del grupo de trabajo del Canal RCN. Gracias a mis padres por confiar en mí y ser mi apoyo incondicional. Agradezco también a mi director de tesis Jairo Libreros por su interés en guiarme a lo largo de la realización de este trabajo y su disposición para ayudarme a cumplir mis metas y finalmente, agradezo a mi jefa, Idania Chirinos (Directora de contenidos en NTN24), por su apoyo incondicional en el cumplimiento de esta meta.

## RESUMEN

*El abuso de poder en Venezuela ha sido el principal causante del deterioro de la democracia. A través del uso degenerativo del poder político prácticas antidemocráticas han surgido en la sociedad venezolana caracterizando, desde el presidente Hugo Chávez Frías hasta el presidente Nicolás Maduro, las políticas de gobierno. Como consecuencia de ello, una crisis prolongada en materia de DD.HH., la debilidad institucional, la discriminación política y la represión indiscriminada hacia sectores de oposición por parte del gobierno, son sólo algunos de tantos síntomas que actualmente forman parte de la realidad venezolana y que estarían encaminando al país hacia el surgimiento de un Estado fallido. Los síntomas antidemocráticos representativos de la Venezuela del presidente Nicolás Maduro, ponen en entredicho la existencia de una democracia contitucional en el país y con ello, la precariedad del Estado para cumplir sus funciones básicas para con los ciudadanos.*

**Palabras Clave:** *Abuso de poder, poder político, Democracia, Democracia Constitucional, Estado Fallido.*

## ABSTRACT

*The abuse of power in Venezuela has become the main cause of democracy's decay. It's been throughout the degenerative use of political power that anti-democratic mechanisms have emerged in Venezuela's society chraterizing, since president Hugo Chávez Frías to president Nicolás Maduro, the government`s policies. As a consequence, a Human Rights prolonged crisis, an institutional weakness and political discrimination, are only some of many symptoms that make part os Venezuela's reality and that are leading the country towards the uprising of a Failing State. The anti-democratic symptoms that today represent the Venezuela of president Nicolàs Maduro, question the existence of a Constitutional Democracy and the precariousness of the State to accomplish with its basic duties.*

**Key Words:** *Abuse of power, political power, Democracy, Constitutional Democracy, Failing State.*

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	10
1. EL ABUSO DE PODER EN VENEZUELA BAJO EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE NICOLÁS MADURO	13
1.1 ¿Qué entendemos por poder y cómo funciona?: Una revisión a la teoría de Moisés Naím	14
1.2. Analizando el abuso de poder en Venezuela y los mecanismos empleados por el gobierno del presidente Nicolás Maduro	16
1.3 La ley habilitante, otro mecanismo catalizador del abuso de poder en Venezuela	26
1.4 El poder político: una herramienta que amenaza la democracia	29
2. EL DETERIORO DE LA DEMOCRACIA VENEZOLANA Y EL PELIGROSO CAMINO HACIA EL SURGIMIENTO DE UN ESTADO FALLIDO	34
2.1 De Chávez a Maduro: informes de HRW revelan el punto de partida del deterioro de la democracia venezolana	36
2.2 Características de un Estado Fallido a la luz del estudio preliminar de Patricia Moncada y los <i>síntomas</i> presentes en la Venezuela del presidente Nicolás Maduro	44

2.3 Incompatibilidad entre Estado Fallido y Democracia (por qué Venezuela no es Democracia)	50
---	----

3. CONCLUSIONES	53
-----------------	----

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

## LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1. Principios básicos sobre el empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, celebrado en La Habana, Cuba).
- Anexo 2. Resumen ejecutivo y recomendaciones del Informe de HRW 2012. *Concentración y Abuso de Poder en la Venezuela de Chávez.*
- Anexo 3. Recomendaciones Informe de HRW 2008. *Una década de Chávez, intolerancia política y oportunidades perdidas para el progreso de los derechos humanos en Venezuela.*
- Anexo 4. Indicadores sociales del *Fragile States Index 2015.*



## GLOSARIO

DD.HH.	Derechos Humanos
CNE	Consejo Nacional Electoral
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
FANB	Fuerza Armada Nacional Bolivariana
ONG	Organización no gubernamental
IPYS	Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela
O.I.	Organizaciones Internacionales
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de Naciones Unidas
PNB	Policia Nacional Bolivariana
RCTV	Radio Caracas Televisión
SIP	Sociedad Interamericana de Prensa
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia

## INTRODUCCIÓN

El abuso de poder<sup>1</sup> (político), término que a grandes rasgos conduce casi que de manera automática a un desvío de poder<sup>2</sup>, ha sido en Venezuela un arma política desafiante para la sostenibilidad de un gobierno democrático. Desde que el presidente Nicolás Maduro asumió la presidencia el 19 de abril de 2013, tras la muerte del presidente Hugo Chávez Frías, la crisis política, económica y social que hasta la fecha ha caracterizado al gobierno venezolano, surge en parte como consecuencia de un uso excesivo y abusivo del poder ejecutivo, algo que ha caracterizado, desde gobiernos anteriores, el *modus operandi* de los gobernantes venezolanos.

Los vicios del poder, como herramienta política, han hecho de Venezuela un país democráticamente deficitario que se ha visto reflejado, en gran parte, a través de la inexistencia de garantías en materia de DD.HH., un ámbito fundamental para el adecuado funciona

miento de todo gobierno que se autodenomine como democrático. No obstante, las violaciones a los DD.HH. no han sido el único acto antidemocrático en el que ha incurrido el gobierno venezolano, también, la ausencia de separación de poderes<sup>3</sup> ha permitido que se cometan todo tipo de atropellos a los derechos fundamentales de los ciudadanos

---

<sup>1</sup> Término también asociado con un exceso de los límites legalmente permitidos. Según Pedro Salazar Ugarte, “[...] el poder comete abusos cuando excede los límites que le han sido prescritos, cuando realiza actos no autorizados, cuando se impone arbitrariamente a la voluntad de los sometidos en

<sup>2</sup> Se equipara el concepto de *abuso de poder* con el de *desviación de poder* teniendo en cuenta que, desde el punto de vista del derecho administrativo se entiende por *desviación de poder* “[...] la intención con la cual la autoridad toma una decisión. Consiste, por tanto, en que una autoridad dicta un acto para el cual la ley le ha otorgado competencia, pero lo expide persiguiendo un fin diferente del previsto por el legislador al otorgarla o, como dice el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo, “con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que la profirió” (Rodríguez L. 2011, pág.312).

<sup>3</sup> Entendiendo por *separación de poderes* lo que Pedro Salazar Ugarte define como “[...] aquel expediente o arreglo constitucional diseñado para prevenir los abusos del poder y por ello, para proteger los derechos fundamentales del individuo que son los primeros y principales límites del poder político. Este arreglo se realiza mediante dos tipos de operaciones: a) distinción de las funciones en las que se articula el poder político (legislativa, ejecutiva y judicial) b) creación de órganos separados en los que se distribuyen, dosificando las competencias de dichos órganos para permitir el control recíproco” (Salazar 2006, pág.19).

provocando un fuerte golpe a la institucionalidad del país que en los últimos años se ha deteriorado significativamente.

Sin embargo, es importante tener presente que el abuso de poder en Venezuela, más allá de ser producto de la complicidad entre las ramas del poder público nacional<sup>4</sup>, ha sido también fomentado por medio de la denominada *ley habilitante*<sup>5</sup>, un recurso aprobado por la Asamblea Nacional de Venezuela en más de una ocasión a lo largo de la historia política del país, y que ha permitido a los gobernantes de turno gobernar a través de una herramienta que ha facilitado el uso degenerativo del poder.

Es decir, al otorgar la ley habilitante “poderes especiales” al Presidente de La República, esta herramienta (en detrimento de sus fines) se ha convertido en un instrumento de coacción provocando que toda relación de poder corra el riesgo de quedar automáticamente enmarcada por el acto de dominación por parte de quien detenta el poder. Esto, haciendo de la ley habilitante un recurso que en varias ocasiones (en el contexto venezolano), no ha buscado otra cosa que satisfacer los intereses políticos de una pequeña élite reduciendo la capacidad de acción de otros sectores de la población. En este sentido, la ley habilitante ha sido un detonante para permitir al gobierno de turno incurrir en todo tipo de abuso, no obstante, y dejando claro, que ésta no ha sido la única variable que ha contribuido con la presencia de excesos de poder en el país.

Siendo entonces el uso indebido de poder en Venezuela uno de los temas de análisis a lo largo de esta investigación, este trabajo pretende establecer una relación entre poder y Estado fallido, al punto de intentar comprender cómo el abuso de poder puede abrir un camino hacia la aparición de un Estado fallido en Venezuela. De esta manera vale la pena preguntarse ¿Es el abuso de poder un posible *síntoma* de Estado fallido?, interrogante que será abordado a lo largo de los próximos tres capítulos de este trabajo de investigación.

---

<sup>4</sup> Teniendo en cuenta que cuando hablamos de poder público nacional en Venezuela son cinco las ramas que lo conforman; La rama ejecutiva, la rama judicial, la rama legislativa, el poder ciudadano y el poder electoral.

<sup>5</sup> Entendiendo por *ley habilitante* lo consagrado en el Artículo 203 de La Constitución de La República Bolivariana de Venezuela: “Son leyes habilitantes las sancionadas por la Asamblea Nacional por las tres quintas partes de sus integrantes, a fin de establecer las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan al Presidente o Presidenta de la República, con rango y valor de ley. Las leyes habilitantes deben fijar el plazo de su ejercicio” (Constitución de La República Bolivariana de Venezuela 1999a, Art. 203).

El primer capítulo estará enfocado en analizar de qué manera se ha manifestado el abuso de poder en Venezuela bajo el gobierno del presidente Nicolás Maduro. Analizar, cómo más allá de los aportes teóricos de distintos autores sobre la noción de *poder*, ésta herramienta política ha sido utilizada en la práctica venezolana y las consecuencias que de ello se han desprendido.

El segundo capítulo busca analizar cómo los excesos del poder político en Venezuela han deteriorado, y a la vez debilitado la sostenibilidad de un gobierno democrático, al punto de poner en tela de juicio la vigencia de éste sistema de gobierno en el país. Se intentará desvirtuar la idea de que existe un Estado de Derecho y una democracia constitucional capaz de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, y la vez, demostrar cómo el abuso de poder ha contribuido al debilitamiento institucional. De esta manera se pondrán en evidencia síntomas de un Estado fallido que se estarían presentando en la Venezuela del presidente Nicolás Maduro y paralelamente se intentará delinear cómo la degradación del poder político en Venezuela se ha prestado para que el gobierno venezolano incurra en todo tipo de abusos al punto de quebrantar los principios bajo los cuales se sostiene un gobierno democrático.

## 1. EL ABUSO DE PODER EN VENEZUELA BAJO EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE NICOLÁS MADURO

El abuso de poder en Venezuela el cual se manifiesta en diferentes ámbitos (el social, el político y el económico), tema que será analizado más adelante, ha marcado no sólo una ruptura en la democracia venezolana sino también una tendencia en los gobernantes para conservar y perpetrarse en el poder. La Venezuela de Nicolás Maduro se ha encargado de llevar la denominada Revolución Bolivariana<sup>6</sup> hacia un extremo a tal punto que el país se ha visto sumergido en un déficit democrático.

Los ideales que persigue la revolución, y llevados al extremo, ocasionaron lo que a mi juicio, son los cuatro escenarios más representativos del debilitamiento de la democracia venezolana; el primer escenario, la represión en contra de la oposición la cual ha quedado completamente suprimida en el ámbito político, el segundo escenario, la ausencia de separación de poderes públicos (y con ello el debilitamiento institucional), el tercer escenario, el hostigamiento a la prensa libre e independiente (violando el derecho a la información de los ciudadanos) y el cuarto y último escenario, el uso ilegítimo de la fuerza. Cada uno de los cuales serán analizados más adelante en el apartado 1.2 de éste capítulo para corroborar, cómo en la práctica, se ha manifestado el debilitamiento de la democracia en Venezuela.

No obstante, antes de analizar cómo se ha manifestado el abuso de poder bajo el gobierno del presidente Nicolás Maduro, es importante aterrizar qué estamos comprendiendo por el término *poder*, y cómo este funciona en la sociedad. Un análisis que se llevará a cabo a partir de las contribuciones teóricas que ofrece Moisés Naím en su libro “*El fin del poder*”.

---

<sup>6</sup> “Término utilizado por el presidente y líder Hugo Chávez y el pueblo de Venezuela, para designar el cambio ideológico y social comenzado desde el 4 de febrero de 1992 y que se ha mantenido hasta nuestros días. La revolución tiene como base cuatro macro dinámicas: el antimperialismo, la democracia social, el anti-neoliberalismo y la transición hacia el Socialismo del Siglo XXI” (EcuRed, párr. 1).

## 1.1 ¿Qué entendemos por poder y cómo funciona?: Una revisión a la teoría de Moisés Naím

Es claro que el concepto de *poder* ha sido en el ámbito teórico un término sin una definición universal y que varía según el contexto al cual lo estemos aplicando.

Tomando en cuenta las contribuciones teóricas que aporta Moisés Naím respecto al significado de poder y partiendo de una premisa fundamental a la que hace mención el autor, es importante comprender que “el poder puede ejercerse de distintas formas y que existen distintos aspectos del poder como la influencia, la persuasión, la coacción y la autoridad [...]” (Naím 2013, pág. 31) y lo que es más importante aún, “[...] el poder se está dispersando cada vez más y los grandes actores tradicionales (gobiernos, ejércitos, empresas, sindicatos, etcétera) se ven enfrentados a nuevos y sorprendentes rivales, algunos mucho más pequeños en tamaño y recursos” (Naím 2013, pág. 17), algo que a juicio del autor, ha sido uno de los motivos del por qué en las sociedades contemporáneas, hablamos de “una degradación del poder”, un síntoma que precisamente estaría ocurriendo actualmente en Venezuela y que más adelante comprenderemos por qué.

Partiendo de estas afirmaciones la definición práctica de *poder* que introduce Moisés Naím es la siguiente: “el poder es la capacidad de dirigir o impedir las acciones actuales o futuras de otros grupos e individuos. O dicho de otra forma, el poder es aquello con lo que logramos que otros tengan conductas que, de otro modo, no habrían adoptado” (Naím 2013, pág. 38), algo que queda claro en Naím, es que independientemente de las formas en cómo se ejerza el poder, este siempre persigue un mismo objetivo: que otros hagan o dejen de hacer algo, y que en el caso particular de Venezuela, ese poder no sólo se ha manifestado a nivel político por medio de los gobernantes, sino también por medio de otros *micropoderes*<sup>7</sup> (es el caso de otros nuevos actores como por ejemplo; las movilizaciones sociales, los actores transnacionales, los medios de comunicación o activistas a favor de la democracia por mencionar algunos) que en Venezuela han

---

<sup>7</sup> Concepto que introduce Moisés Naím haciendo alusión a un nuevo tipo de poder que “[...] no es el poder masivo, abrumador y a menudo coercitivo, sino más bien el poder de vetar, contrarrestar, y limitar el margen de maniobra de los grandes actores. Es negar a los “grandes de siempre” espacios de acción e influencia [...]” (Naím 2013, pág. 40).

representado ser formas *poder blando*<sup>8</sup> (un poder que en términos de comportamiento y según Joseph S. Nye, es un poder de atracción). Poderes que sin duda han tenido un papel fundamental para contrarrestar el abuso y degradación del poder por parte del gobierno del presidente Nicolás Maduro.

Teniendo entonces presente la definición de poder, es importante entender cómo funciona, un análisis que también tomaremos a partir de las contribuciones de Moisés Naím y que se resume en lo que al autor denomina como los cuatro canales a través de los cuales se ejerce o se expresa el poder en la práctica. El primero es según Naím (2013) *la fuerza*, el cual es “[...] el instrumento contundente a través del cual se ejerce el poder en situaciones extremas. La fuerza puede ser un ejército conquistador, un policía con sus armas y su capacidad de arrestar y encarcelar [...]” (Naím 2013, pág. 47), por mencionar algunos. Un segundo canal es *el código*, un canal de poder que no emplea la coacción pero que “[...] activa nuestro sentimiento de obligación moral y donde un poder superior e indiscutido, nos dice de manera inequívoca cómo comportarnos” (Naím 2013, pág. 48). El tercer canal hace alusión *al mensaje*, o en palabras más simples, el poder de la publicidad. Según Moisés Naím, “el mensaje no necesita ni de la fuerza ni de un código moral. Lo que hace es conseguir que cambiemos de idea, de percepción; nos convence de que un producto o un servicio es digno de que lo escojamos en lugar de otras alternativas” (Naím 2013, pág. 48) pero una definición más precisa de qué estamos entendiendo por el canal del mensaje es la siguiente:

El poder canalizado a través del mensaje es la capacidad de persuadir a otros y hacerles ver la situación de tal forma que se sientan impulsados a promover los objetivos o intereses del persuasor (Naím 2013, pág.48).

Finalmente, el cuarto y último canal es el de la *recompensa*, aquel donde simplemente, y como bien hace referencia su nombre “la gente acepta una recompensa a cambio de hacer cosas que en otro caso no haría” (Naím 2013, pág. 49).

Cada uno de estos cuatro canales mencionados, son una forma simple que aborda Naím a partir de lo que los sociólogos denominan como *tipos ideales* de canalización del

---

<sup>8</sup> Concepto tomado a partir de las contribuciones teóricas de Joseph S. Nye donde el “poder blando” o el “soft power” es definido como: “la habilidad de obtener lo que quieres a través de la atracción antes que a través de la coerción o las recompensas” (Valdés-Ugalde 2008, pág. 198).

poder, y que en la práctica, según el autor, “[...] tienden a mezclarse, y no suele estar tan definidos ni aparecen tan separados entre sí; por lo contrario, lo usual es que se combinen de maneras muy complejas” (Naím 2013, pág. 50), y eso es precisamente un tema que abordaremos más adelante, en el siguiente capítulo, para demostrar cómo cada uno de estos canales que expone Naím, se manifiestan de alguna u otra manera en la coyuntura actual venezolana.

Podríamos decir entonces que el poder en términos de coacción, obligación, persuasión e incentivo (los cuatro canales a través de los cuales se ejerce el poder según Naím), constituyen un elemento de análisis fundamental para comprender cómo surge en la práctica el abuso de poder bajo sus distintas formas de expresión, y donde cada canal supone a la vez una forma estratégica de ejercer el poder según la situación y el contexto específico bajo el que se aplique.

## **1.2. Analizando el abuso de poder en Venezuela y los mecanismos empleados por el gobierno del presidente Nicolás Maduro**

Tomando en cuenta las definiciones previas de poder y los canales mediante los cuales éste se expresa, intentaremos comprender el por qué la Venezuela del presidente Nicolás Maduro representa un gobierno en dónde la forma de ejercer el poder se ha convertido en una herramienta de excesos y en el detonante responsable de promover una crisis social crónica al interior del país que de alguna u otra manera ha puesto en jaque la democracia venezolana.

Ahora bien, ¿Cómo se ha manifestado ese abuso de poder en Venezuela?, podemos decir que cuatro escenarios han visibilizado en la práctica los abusos o desvíos del poder político por parte del ejecutivo en Venezuela y que ponen de manifiesto la política anti-democrática empleada por el gobierno.

El primer escenario, los mecanismos de represión en los que ha incurrido el gobierno en contra de sectores de oposición, donde elementos como la tortura y el uso



ilegítimo de la fuerza<sup>9</sup> han sido métodos recurrentemente utilizados por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El segundo escenario, corresponde a las masivas detenciones arbitrarias<sup>10</sup> que se han llevado a cabo en el país y donde el poder ejecutivo ha abusado de los límites de su autoridad. El tercer escenario, corresponde al cerco mediático/hostigamiento a la prensa, donde la política de la amenaza, la intimidación y la censura forman parte de la violación al derecho a la información de los ciudadanos y la libre expresión de los medios de comunicación el país. Y el cuarto y último escenario, tiene que ver con el deterioro de las ramas del poder público nacional donde los excesos del poder político han eliminado la independencia y autonomía de las ramas del poder público.

Cada uno de los escenarios ha traído consigo un debilitamiento crónico a nivel institucional, la desaparición de un Estado de Derecho y con ello una vulneración sistemática a los DD.HH. que más adelante servirá para comprender el por qué no podemos hablar de una democracia vigente en Venezuela.

En cuanto a los mecanismos de represión se refiere, el descontento social generalizado que hasta la fecha se ha mantenido y se ha canalizado por medio de movilizaciones pacíficas de calle<sup>11</sup> desde principios de febrero de 2014, son reprimidos de manera sistemática mediante el uso de armas de fuego por parte de las autoridades (Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y La Policía Nacional Bolivariana (PNB)), y mediante el uso de otras prácticas violatorias de los DD.HH como la tortura, que a la luz de la Convención

---

<sup>99</sup> Nos referimos a un uso ilegítimo de la fuerza en cuanto se estarían violando en Venezuela los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que consagra las Naciones Unidas mediante la declaración sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), 1990. Consultar Anexo 1 para ahondar en cada uno de los principios de la presente convención.

<sup>10</sup> Para ampliar la definición del término “detención arbitraria” consultar el comunicado dirigido al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en *El grupo de trabajo sobre detención arbitraria* de la Asamblea General de Naciones Unidas (Agosto de 2014).

<sup>11</sup> Teniendo en cuenta que la protesta en Venezuela es un derecho consagrado en la constitución mediante el artículo no. 68 que reza lo siguiente: “Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 68, Capítulo IV: De los Derechos Políticos y del Referendo Popular Sección Primera de los Derechos Políticos). Un derecho constitucional que además es respaldado por otros referentes internacionales como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 21 (sobre la reunión pacífica) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 15 (derecho de reunión).

contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de Naciones Unidas (1984)<sup>12</sup>, son actos completamente prohibidos e injustificables en el marco de normativas consagradas en instrumentos de relevancia para la comunidad internacional .

El fenómeno del uso de la violencia física por parte de las autoridades en Venezuela constituye uno de tantos mecanismos, que han contribuido al abuso de poder o autoridad, la pregunta es ¿cómo se ha ejecutado en la práctica?, El uso de armas de fuego para dispersar o controlar las manifestaciones pacíficas en el país se han consolidado como una de las políticas de Estado para intimidar a la oposición, o lo que para algunos podría ser una política para implementar el miedo o el terror en contra de aquellos adversos al gobierno de turno<sup>13</sup>. Casos específicos sobre el uso de estas prácticas han quedado plasmadas en denuncias de organismos internacionales como es el caso de la ONG Human Rights Watch en su informe *Castigados por protestar; Violaciones de derechos en la calles, en los centros de detención y el sistema de justicia en Venezuela* que desde 2014 ha venido vigilando de cerca la situación en materia de DD.HH. en Venezuela:

Miembros de las fuerzas de seguridad aplicaron rutinariamente la fuerza ilegítima contra manifestantes y otras personas, que no estaban armadas, en las proximidades de manifestaciones. Entre los responsable de estos actos se incluyen miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana, la Guardia del Pueblo y varias fuerzas policiales estatales. Algunos de los abusos más comunes fueron:

- Golpear violentamente a personas que no estaban armadas;
- Disparar armas de fuego, perdigones y cartuchos de gases lacrimógenos de manera indiscriminada contra la multitud; y
- Disparar perdigones deliberadamente y a quemarropa contra personas que no estaban armadas, incluso, en algunos casos, cuando ya estaban bajo custodia de las autoridades. (Informe HRW mayo de 2014, pág. 9).

Un informe que además de corroborar las políticas inequívocas del gobierno al incurrir en actos de violencia física, también rechaza la presencia de pandillas armadas, los denominados *colectivos armados*<sup>14</sup> o *los encapuchados*, que cuentan con la colaboración

---

<sup>12</sup> Para ahondar más sobre los artículos contenidos en la presente Convención consultar La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984.

<sup>13</sup> Un acto condenado en los principios básicos sobre el empleo de la Fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el numeral cuatro de la presente convención. (Remitirse al Anexo 1.).

<sup>14</sup> Entendiendo el término de *colectivos armados* según HRW: “Las pandillas armadas partidarias del gobierno que llevan a cabo estos ataques son llamadas comúnmente “colectivos”, un término que

por parte de las autoridades en el país y que también estarían procediendo con actos impropios e ilegítimos.

Adicional a ello, el uso ilegítimo de la violencia por parte de las autoridades se intensifica en Venezuela tras haberse aprobado por parte del Ministerio para la Defensa, la resolución número 00816<sup>15</sup> que contempla lo siguiente;

**Artículo 1.** La presente normativa tiene como objeto regular la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones, dentro del desarrollo del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y la protección de los derechos humanos (Artículo 1 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela resolución no. 008610 25 enero de 2015 Cap. I, pág. 6).

Un agravante a la situación de DD.HH. en el país en cuanto la resolución permite la intervención de la (FANB) en manifestaciones públicas para cooperar, junto con la (GNB) y la (PNB), en cuestiones de orden público. Una resolución además con vacíos legales, en cuanto la normativa no es del todo clara respecto a las situaciones específicas en las que puede intervenir la fuerza armada, permitiendo al presidente Nicolás Maduro la libre interpretación de la ley para justificar el accionar violento de las fuerzas del orden en contra de manifestantes en el libre ejercicio de su derecho a recurrir a la protesta.

En cuanto a la tortura<sup>16</sup> se refiere (otro de los síntomas que visibilizan el abuso de autoridad en el país), las autoridades en Venezuela utilizan este método en escenarios de protesta y al interior de los establecimientos de detención donde han ocurrido actos de violaciones sexuales, presos en condiciones de aislamiento, se les niega a los presos políticos el derecho a un médico o supervisor en materia de salud (como ha sido el caso

---

también se utiliza en Venezuela para referirse a una amplia variedad de organizaciones sociales que apoyan, y en algunos casos, ayudan a implementar políticas del gobierno” (Informe HRW 2014, pág. 14).

<sup>15</sup> Resolución emitida el 25 de enero de 2015. Para ampliar el conocimiento respecto esta normativa consultar directamente en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela, Resolución no. 008610 del Ministerio del poder popular para la defensa (Capítulos I-VI).

<sup>16</sup> Término que tomaremos a partir de la definición de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de Naciones Unidas: “se entenderá por *tortura* todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto cometido, o se sospeche ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas. A instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas (ONU 1987, Convención contra la tortura Artículo 1, pág.4).

representativo de Leopoldo López, dirigente del partido Voluntad Popular, encarcelado arbitrariamente hace más de un año y quien tras someterse a una huelga de hambre indefinida ha perdido más de 15 kilos y se le ha negado el derecho a la intervención de un médico de confianza<sup>17</sup>) entre otras prácticas de *tortura* violatorias a nivel internacional y que han quedado plasmadas en el informe publicado por la ONG Amnistía Internacional *Torture in 2014: 30 years of broken promises*, otra de tantas que han colaborado, en el marco internacional, a denunciar los abusos de poder y los atropellos a los DD.HH. en Venezuela.

Pero más allá de las denuncias plasmadas por la ONG Amnistía Internacional, los actos de tortura también son violatorios de los principios contenidos en *la convención sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente* de Naciones Unidas. Si nos remitimos al apartado sobre *vigilancia de personas bajo custodia o detenidas* de la presente convención (Anexo 1), el numeral 15 reza lo siguiente:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con personas bajo custodia o detenidas, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas (Principios básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios de hacer cumplir la Ley (1991), Naciones Unidas, Anexo 1).

El uso de armas de fuego y otras agresiones físicas a los detenidos son mecanismos recurrentes por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en Venezuela y donde la integridad física de los presos políticos y otros detenidos, está siendo sistemáticamente vulnerada, pues es parte de estos funcionarios “desempeñar un papel en la protección del derecho a la vida, la libertad, la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos” (Principios básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (1991), Naciones Unidas. Anexo 1).

---

<sup>17</sup> Denuncia de Lilian Tintori, esposa de Leopoldo López en junio de 2015 que quedó registrada en medios internacionales: "Está muy delgado y perdió 15 kilos. Su corazón, los riñones y el hígado se ven afectados". Medios también rescataron su denuncia vía twitter corroborando la falta de atención médica a su esposo: "Está muy delgado y ha perdido 15Kgs. No sabemos cómo está internamente porque ningún médico de su confianza ha podido examinarlo" (Infobae 2015a, párr. 1 y 8).

Finalmente, y antes de entrar a analizar la independencia de las ramas del poder público nacional en Venezuela, un aspecto fundamental que debe respetarse en todo gobierno que se autodenomine como democrático son los DD.HH. que para propósitos de esta investigación, son un punto de partida indispensable para visibilizar el abuso de poder o autoridad en Venezuela. La vulneración de los DD.HH., ha conllevado a un deterioro crónico y progresivo de la democracia como sistema político en Venezuela.

Ahora bien, cuando hablamos de poderes públicos en Venezuela hacemos referencia a cinco específicamente; el poder ejecutivo (Presidente, Vicepresidente, Ministros y demás funcionarios), el poder judicial (representado por el Tribunal Supremo de Justicia - TSJ), el poder legislativo (Asamblea Nacional) y adicional a las tres ramas tradicionales de poder, también existe el poder ciudadano (representado por el Defensor del Pueblo, Fiscal General y Contralor General) y el poder electoral (en cabeza del Consejo Nacional Electoral – CNE). ¿Por qué la importancia de hablar del principio de separación de poderes?, como bien cita Hernández (2015) al abogado y profesor venezolano Gustavo Tarre Briceño en su texto *Sólo el poder detiene al poder*<sup>18</sup> a Francisco Javier Yanes (historiador, político y abogado venezolano); “[...] la mejor organización social consiste en hallar la mejor distribución posible de los poderes públicos” (Hernández 2015, cita a Tarra, 2015 pág.3), esto para garantizar en gran parte las libertades propias del ciudadano y con ello evitar que los gobernantes de turno incurran en actos despóticos y/o arbitrarios.

En este sentido, la *división y/o separación de poderes*<sup>19</sup> constituye uno de los principios básicos de todo gobierno democrático. Cómo bien lo menciona Andrea Greppi (2012) en su texto “La democracia y su contrario”, existen 2 pilares organizativos que son fundamentales en una democracia constitucional; el principio de representación y el principio de separación de poderes.

---

<sup>18</sup> Una obra de referencia útil que contribuye en la reconstrucción institucional de Venezuela a partir de un análisis práctico y académico sobre lo que ha vivido y sigue viviendo el país.

<sup>19</sup> Entendiendo por *separación de poderes* lo que Pedro Salazar Ugarte define en su texto “La democracia constitucional; Una radiografía teórica” como “[...aquel expediente o arreglo constitucional diseñado para prevenir los abusos del poder y por ello, para proteger los derechos fundamentales del individuo que son los primeros y los principales límites del poder político. Esta arreglo se realiza mediante dos tipos de operaciones: a) distinción de las funciones en las que se articula el poder político (legislativa, ejecutiva y judicial); b) creación de órganos separados en los que se distribuyen, dosificando las competencias de dichos órganos para permitir su control recíproco” (Salazar 2006, pág. 19).

Hablamos de democracia constitucional porque para propósitos de ésta investigación, este es un modelo ideológico importante en el proceso de democratización y es el que más se ha visto vulnerado en Venezuela.

Como bien lo contempla Salazar Ugarte (2006) en su libro “La democracia constitucional; una radiografía teórica”, y como bien concuerda con la autora, Andrea Greppi, hablar de democracia constitucional va más allá de sólo valorar la importancia de separación de poderes, es también comprender la importancia de la igualdad ante la ley, la noción de un Estado creado para individuo y no viceversa y la constitución como un elemento fundamental de referencia para garantizar límites al poder político del Estado. Éstos, como principios vitales que deben ser valorados, respetados y garantizados en todo gobierno democrático.

Teniendo esto en cuenta, ¿se ajusta realmente el estado venezolano a un modelo de democracia constitucional? Todo lo contrario, desde Chávez al actual presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, se ha deteriorado la democracia constitucional. Las políticas de gobierno y la complicidad entre las ramas del poder público nacional han expuesto síntomas como; la mínima participación política y la cero tolerancia hacia sectores de oposición, la reducción casi al máximo del pluralismo político y los atropellos a los derechos fundamentales de los ciudadanos, han caracterizado hasta ahora el *modus operandi* de los gobernantes en Venezuela.

Existe más bien un poder arbitrario e ilimitado por parte del ejecutivo, que como bien lo mencionábamos, se ha manifestado por medio de arrestos arbitrarios (el caso particular de Leopoldo López<sup>20</sup>, líder político del partido Voluntad Popular, Daniel Ceballos<sup>21</sup>, exalcalde de San Cristóbal, Antonio Ledezma<sup>22</sup>, Alcalde Metropolitano de

---

<sup>20</sup> Leopoldo López es un dirigente de oposición, inhabilitado por la justicia para ejercer cargos públicos y actualmente preso político (desde hace más de un año) del gobierno del presidente Nicolás Maduro quien le imputa cargos por delitos de incendio, instigación pública, daños a la propiedad pública y asociación para delinquir.

<sup>21</sup> Daniel Ceballos, dirigente político venezolano de oposición, capturado por el Servicio Bolivariano de Inteligencia y suspendido y destituido por el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. Actualmente es un preso político del gobierno del presidente Nicolás Maduro quien lo ha calificado de “terrorista” y lo ha responsabilizado de supuesta “rebelión civil” en contra del gobierno durante las protestas antigubernamentales que tuvieron lugar en Venezuela durante el mes de febrero de 2014.

<sup>22</sup> Antonio Ledezma, abogado y político opositor venezolano, ejercía su función como alcalde metropolitano de Caracas hasta que fue detenido en febrero de 2015 por el Servicio Bolivariano de

Caracas), tres casos de tantos entre estudiantes y líderes políticos que han sido encarcelados por el gobierno por cuestiones políticas. Casos también donde la censura e intimidación hacia los medios críticos a las políticas de gobierno, el uso de la fuerza indiscriminada en contra de los ciudadanos en situaciones de protesta pacífica y la carencia de separación de los poderes públicos, constituyen un panorama de prácticas anti-democráticas que al menos no son propias de una democracia constitucional.

Este abuso de poder o autoridad se remonta incluso a la Venezuela del presidente Hugo Chávez Frías, donde vale la pena traer a colación, y como referente internacional, las denuncias que hizo HRW en su informe publicado en 2012 titulado *Concentración y abuso de poder en la Venezuela de Chávez*. Un informe que corrobora el hecho de que la democracia venezolana, desde Chávez, se ha venido deteriorando cada vez más como consecuencia de una acumulación de poder;

“[...] Desde entonces, la situación de derechos humanos en Venezuela se ha tornado aún más precaria. La mayoría chavista en la Asamblea Nacional ha sancionado leyes que amplían las facultades del gobierno para limitar la libertad de expresión y castigar a sus críticos. Y el Tribunal Supremo de Justicia que, en 2010, fue renovado con integrantes afines al gobierno de Chávez, ha rechazado expresamente el principio que el poder judicial debería actuar como un control independiente del poder presidencial y, junto con el presidente, ha desestimado la autoridad del sistema interamericano de derechos humanos. La acumulación de poder en el Ejecutivo, la eliminación de garantías institucionales y el deterioro de las garantías de derechos humanos le han dado al gobierno de Chávez vía libre para intimidar, censurar e investigar permanentemente a los venezolanos que critican al presidente o interfieren en su agenda política (Informe HRW 2012, pág. 1).

Denuncias que hasta le fecha siguen teniendo vigencia y que una vez más se repiten bajo la presidencia de Nicolás Maduro. Los gobiernos de Chávez y de Maduro han transmitido un mensaje claro; “[...] el presidente y sus partidarios están dispuestos (y cuentan con los poderes para hacerlo) a castigar a quienes desafían u obstruyen sus objetivos políticos” (Informe HRW 2012, pág. 5).

A este punto, un gobierno que cuenta con poderes públicos, medios de comunicación y funcionarios que juegan a favor de promover la agenda política del presidente de turno, difícilmente encaja dentro de un comportamiento propio de una democracia, mucho menos de una democracia constitucional, pues no existe un apego a la

---

Inteligencia. Actualmente es un preso político del gobierno. Ledezma enfrenta cargos por conspiración y asociación para el delito que prevén hasta 28 años de cárcel, el gobierno lo responsabiliza de intento de Golpe de Estado.

ley o a la norma como tampoco una voluntad política para velar por la protección y derechos de los ciudadanos.

Existe más bien en Venezuela un intento por redefinir e interpretar la constitución y la ley para que ésta se acomode a los intereses políticos de una pequeña elite gobernante. Ha sido el caso por ejemplo de lo sucedido con el TSJ respecto al derecho a la protesta en el país, “la sentencia N° 276 de 24 de abril de 2014 de la Sala Constitucional, creó una prohibición que impide ejercer el derecho a la manifestación sin autorización” (Prodavinci 2014, párr.1), una sentencia que interpretó de manera deliberada el derecho constitucional de los ciudadanos a manifestar pacíficamente alterando lo consagrado, desde un principio, en el Artículo 68 de La Constitución de La República Bolivariana de Venezuela que consagra lo siguiente;

Artículo 68: Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público (Constitución de La República Bolivariana de Venezuela, Cap. IV de los Derechos Políticos y del Referendo, Artículo 68.)

Una sentencia, que en detrimento de la constitución, regula el derecho a la manifestación a tal punto que los ciudadanos podrían incluso enfrentar penas de cárcel al incurrir en este acto sin una previa autorización (con 24 horas de anticipación) por parte de los Alcaldes respectivos, una medida que visibiliza la criminalización de la protesta. Este como uno de tantos casos representativos de prácticas de abuso de poder y abuso a los derechos fundamentales de los ciudadanos que de manera injustificada se han llevado a cabo por parte del gobierno.

¿Qué ha llevado al gobierno venezolano a incurrir en este tipo de prácticas antidemocráticas?, la respuesta es muy sencilla y de hecho la plantea Moisés Naím en su texto *El fin del poder*, gran parte de la actitud de los gobiernos, como el del presidente Nicolás Maduro, que se empeñan en utilizar el poder como herramienta para justificar actos violentos, intimidatorios e incluso represivos, radica en lo que Naím (2013) denomina el surgimiento de “micro-poderes”, aquellos nuevos actores ajenos al Estado que recurren a nuevas técnicas y ventajas “[...] para desgastar, obstaculizar, socavar y sabotear a los grandes actores” (Naím 2013, pág. 86).



Estos “micro-poderes” no solamente son el vivo reflejo de cómo está cambiando el poder en nuestra sociedad, sino también la explicación en gran parte al porqué los gobiernos, no propiamente democráticos como el de Venezuela, recurren más a políticas de dominación y coacción como estrategia para hacer frente al surgimiento de estos nuevos actores que la mayoría de veces resultan “incomodos” para los Estados. Es el caso de la presencia por ejemplo de las tecnologías de la información, los movimientos sociales, activistas y organizaciones sociales, ONG y en general el surgimiento de actores transnacionales los cuales desempeñan un papel fundamental como fuentes alternas de poder y que terminan por imponerse por encima de los Estados, o como bien lo diría Naím “la eficacia de estas técnicas para desestabilizar y desplazar a los gigantes afianzados indica que el poder se está volviendo más fácil de perturbar” (Naím 2013, pág. 86).

No es novedad que hablar de una democracia “próspera” presenta una infinidad de obstáculos, y como bien menciona Greppi (2012) en su texto, “[...] una democracia próspera, en la que se cumplan una serie de condiciones básicas de libertad, genera por *sí misma* la energía y los recursos que ella misma necesita para mantenerse en equilibrio y avanzar hacia el logro de nuevas fronteras de desarrollo democrático” (Greppi 2012, pág. 13), algo en lo que hasta al momento parece haber fracasado el gobierno del presidente Nicolás Maduro como consecuencia de síntomas (como el abuso del poder político) que han perjudicado el nivel de democratización en el país. Síntomas que más adelante comprenderemos por que han sido gestores de una mala gobernabilidad<sup>23</sup> y que han conllevado a un fuerte debilitamiento de la democracia.

---

<sup>23</sup> Haciendo alusión el término *gobernabilidad democrática* entendida como “la capacidad de una sociedad de definir y establecer políticas y resolver sus conflictos de manera pacífica dentro de un orden jurídico vigente”. (Definición según el Programa de Las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) 2001, párr.1). o gobernabilidad entendida según Antonio Camou como: “un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas sociales y la capacidad del sistema político (estado/gobierno) para responder de manera legítima y eficaz” (Mayorga & Córdova 2007, cita a Camou 2001, pág. 1).

### 1.3. La ley habilitante, otro mecanismo catalizador del abuso de poder en Venezuela

Ya que hablamos de abuso/uso excesivo de poder, es pertinente hablar de la ley habilitante, un recurso que a lo largo de la historia venezolana ha contribuido negativamente en la ejecución y utilización del poder político. Entendiendo por ley habilitante; “[...] una herramienta jurídica de rango constitucional que faculta al Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre las materias que estime pertinentes de acuerdo a las necesidades y/o emergencia del país” (Procuraduría General de La República Bolivariana de Venezuela, párr.1)

La aprobación de “poderes especiales” por parte de la Asamblea Nacional al presidente Nicolás Maduro no viene siendo la única vez que mandatarios en Venezuela gozan de este “beneficio”, también le fue otorgado al presidente Hugo Chávez Frías en cuatro ocasiones (1999, 2000, 2007 y 2010)<sup>24</sup>, periodo en el cual se dictaron 215 leyes en los 14 años de su administración (Infobae 2013, párr. 6). En el caso del presidente Nicolás Maduro, en el años de vigencia de la ley habilitante (aprobada por la Asamblea Nacional en 2013) tan sólo en el ámbito económico, se aprobaron 28 leyes vía habilitante las cuales buscaban en un principio impulsar el desarrollo agrícola, turístico e industrial en el país para combatir la denominada “guerra económica”.

No obstante, y sin importar realmente el número de leyes aprobadas vía habilitante, la pregunta es, ¿se utilizó este recurso en situaciones realmente de emergencia nacional? o más bien, en situaciones que favorecían los intereses particulares del poder ejecutivo en Venezuela.

La habilitante en Venezuela se convirtió en un arma de doble filo, donde el poder ejecutivo dictó decretos con rango, valor y fuerza de ley no necesariamente a favor de los intereses y necesidades el pueblo sino a conveniencia de la elite gobernante de turno. Un caso representativo del uso indebido de este recurso se ve reflejado en la economía de hoy, donde no se han visto resultados de una economía recuperada mucho menos próspera en la

---

<sup>24</sup> Si desea consultar la aprobación de los decretos-ley de los años correspondientes y el ámbito o área para la que fue utilizada cada una, referirse a la página oficial de la Procuraduría General de La República Bolivariana de Venezuela sobre leyes habilitantes.

Venezuela del presidente Maduro quien intervino vía habilitante en búsqueda de un supuesto mejoramiento de la economía.

Sin embargo, ¿por qué la escasez, la falta de divisas y el retroceso económico en Venezuela continúan siendo una constante?, la ley habilitante ha dado “carta blanca” al presidente Nicolás Maduro para imponer mayores controles a la economía, no necesariamente en defensa de la misma. La evidencia está que en la Venezuela de hoy los productos no alcanzan para la vasta mayoría de ciudadanos, el hecho de tener que implementar el denominado sistema capta-huellas o sistema biométrico<sup>25</sup> en los supermercados del país, limitando el acceso a productos de primera necesidad, son motivo suficiente para comprender que la crisis de desabastecimiento ha sido consecuencia de las políticas equívocas del gobierno. O el caso de los medios de comunicación nacionales por ejemplo, de los cuales varios se han visto obligados a salir de circulación por la falta de papel periódico provocada ante la falta de ingreso de divisas al país (Diarios como La Nación y El Impulso por mencionar algunos que han sido víctima de ello). Una situación que además ha sido denunciada en repetidas ocasiones por el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS);

Entre agosto de 2013 y septiembre de 2014, el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela) ha reportado constantes denuncias ante las dificultades para la adquisición del papel periódico, por parte de medios impresos en 11 estados del país.

Por esta causa, IPYS Venezuela contabiliza 10 medios impresos que han dejado de circular. 6 lo han hecho de manera definitiva y otros 4 han salido de circulación de manera temporal. Se han suprimido 3 suplementos especiales; y 34 periódicos y revistas han expresado dificultades con el suministro de papel, así como diversos materiales de impresión. Esta situación se ha agudizado por los estrictos controles para la adquisición de divisas y los procesos internos de los proveedores de este insumo (IPYS 2014, párrs.1 y 2).

El punto, es que la ley habilitante ha servido en Venezuela como una herramienta de desviación del poder ocasionado múltiples síntomas que van en desacuerdo con un sistema democrático, como lo es la pérdida evidente de autonomía de las instituciones del país, lo que sucede por ejemplo con la Asamblea Nacional al delegar sus competencias al Presidente de La República, el hostigamiento a la prensa (o la denominada *hegemonía*

---

<sup>25</sup> Un sistema de identificación que utiliza la huella de los ciudadanos como mecanismo para controlar la venta de productos en los supermercados del país.

*comunicacional*<sup>26</sup>) fomentada a través de políticas exageradas de censura que amenazan directamente la libertad de expresión<sup>27</sup> y los límites a sectores de oposición en cuanto a participación política se refiere, escenarios que contribuyen a poner de manifiesto la existencia de una *democracia aparente*<sup>28</sup>.

Gobernar por decreto es una amenaza para la democracia, el escaso apego a la constitución es un síntoma de abuso de poder que paralelamente ha conllevado al cierre de espacios de movilización. Lo anterior, se ha visto reflejado en la actitud del gobierno hacia sectores de oposición como bien lo mencionábamos los cuales han sido objeto de criminalización y persecución como consecuencia de las políticas de un gobierno intolerante a ideologías políticas diferentes, algo que también ha sido permitido en complicidad con el poder judicial mediante los arrestos arbitrarios que suceden deliberadamente sin corroborarse la culpabilidad de los cargos que le son imputados tanto estudiantes como líderes políticos en el país.

Los actos de *auto-habilitación*<sup>29</sup> en los que estaría incurriendo el presidente de La República Nicolás Maduro a través del empoderamiento que ofrece un recurso como la ley habilitante, estaría poniendo en “jaque” los principios y valores de una democracia. En este sentido, la ley habilitante constituye un punto de análisis fundamental como uno de tantos síntomas que se presentan en Venezuela y que más adelante nos permitirán comprender por

---

<sup>26</sup> Según la SIP; “[...] se ha instalado en Venezuela una *hegemonía comunicacional* con propósitos totalitarios, a través de la cual se nutre de mensajes ideologizados a la opinión pública y se copan los espacios útiles de la radio y la televisión con propaganda oficial y repetidas cadenas presidenciales, afectándose el derecho a la información y la pluralidad que son consustanciales a la democracia” (Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) 2015, párr. 1).

<sup>27</sup> “El derecho a la información está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho genera obligaciones para el Estado vinculadas con la prohibición de la censura, el acceso a la información y la regulación de los medios de radio y televisión” (Informe HRW 2012, pág. 125).

<sup>28</sup> *Democracia aparente* entendida como “[...] aquella forma de gobierno en la que el juego político se desarrolla, o parece desarrollarse, según las reglas democráticas, pero éstas adolecen los de los presupuestos para su correcto funcionamiento” (Salazar Ugarte 2006, pág. 37).

<sup>29</sup> Tomando en cuenta que la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela consagra “[...] que es exclusividad de la Asamblea Nacional dictar la Ley Habilitante, por ello es imposible que ésta pueda emanar del propio poder ejecutivo, y siendo así, se estaría incurriendo en una auto-delegación, e implicaría [...] una ruptura del sistema constitucional en la legislación venezolana produciendo un gravísimo problema entre el poder legislativo y el poder ejecutivo, puesto que no es competencia exclusiva del ejecutivo, ya que de lo contrario se incurriría en una infracción de la Carta Magna” (Lares de Colmenares 2006, págs. 96-97).

qué no debemos hablar de democracia sino más bien del surgimiento de un Estado Fallido en la Venezuela del presidente Maduro. Tema que será analizado a lo largo del segundo capítulo de este trabajo de investigación.

#### **1.4. El poder político: una herramienta que amenaza la democracia**

El deterioro democrático que ha padecido Venezuela nos lleva a cuestionarnos sobre la forma en como está siendo utilizado el poder político, que en este contexto particular, se trata de un “poder ilegítimo”, es decir, un poder que no solamente no actúa conforme a las leyes establecidas por la constitución sino que ha sido promotor de la disfuncionalidad de las distintas instituciones.

En el momento en que el poder político se vuelve ilegítimo, puede convertirse en una herramienta peligrosa para la democracia, sin embargo, antes de entrar a analizar los riesgos que representa para este sistema político en particular, es importante aterrizar dos conceptos fundamentales. El primero, el concepto de *legitimidad*, y el segundo, el concepto de *democracia*, significados que se intentarán construir a partir de las contribuciones de un filósofo importante para la Ciencia Política, Norberto Bobbio.

Comenzando por el concepto de *legitimidad*, es importante hacer hincapié, que en la obra de Bobbio con Bovero. M, titulada “*Orígenes y fundamentos del poder político*” el autor hace una distinción entre *legitimidad* y *legalidad*.<sup>30</sup>

La legitimidad permite la distinción entre gobernantes y gobernados, la legalidad consiente la diferenciación entre el buen gobierno y el mal gobierno. En esta línea de pensamiento Bobbio llega a la brillante conclusión de que en el mundo occidental progresivamente se ha venido resolviendo el principio de legitimidad en el principio de legalidad: un poder es legítimo en la medida en que su ejercicio se apega a la ley, es decir, la legalidad no es solamente el criterio para distinguir un buen gobierno del mal gobierno sino también la clave para diferenciar el gobierno legítimo del ilegítimo (Bobbio, N. et al Bovero, M. 1984, pág. 13).

---

<sup>30</sup> “Entre legitimidad y legalidad existe la siguiente diferencia: la legitimidad se refiere al título del poder, la legalidad al ejercicio. Cuando se exige que el poder sea legítimo se pide que quien lo detenta tenga el derecho de tenerlo (no sea un usurpador). Cuando se hace referencia a la legalidad del poder, se pide que quien lo detenta lo ejerza no con base en el propio capricho, sino de conformidad con las reglas establecidas (no sea un tirano). Desde el punto de vista del soberano, la legitimidad es lo que fundamenta su derecho; la legalidad, es lo que establece su deber. Desde el punto de vista del súbdito, al contrario, la legitimidad es el fundamento de su deber de obedecer; la legalidad es la garantía de su derecho de no ser oprimido (Bobbio, N. et al Bovero, M. 1984, pág. 30).

Hablar de legitimidad en Bobbio y en Bovero, supone de alguna manera una estrecha relación entre poder y derecho o poder y norma para garantizar el “correcto” funcionamiento o ejecución del poder político, ambos autores llegan a una misma conclusión en este sentido y es que hablar de derecho y poder, es una cara de la misma moneda, y es dentro de este debate filosófico que hay cabida para hablar de legitimidad. Es decir, debe existir un sistema normativo para garantizar la efectividad de la legitimidad en la sociedad.

Es verdad que el poder sin derecho es ciego y el derecho sin poder queda vacío, pero también es verdad que la teoría política no puede dejar de tomar en consideración primeramente el nulo poder, independientemente de los llamados principios de legitimidad, es decir, de las razones que lo transforman en un poder legítimo, así como la teoría jurídica no puede dejar de tomar en consideración el sistema normativo en su conjunto, como una serie de normas una a otra vinculadas según un cierto principio de orden, independientemente del aparato de la fuerza predisposto para su actuación” (Bobbio, N. et al Bovero, M. 1984, pág. 22).

Ahora bien, y tomando en consideración la noción de *legitimidad* en Bobbio, en Venezuela, la utilización del poder político carece de un sistema de normas que ha puesto en evidencia un claro desvío de las funciones primordiales de la política donde se estaría utilizando el mecanismo opresor del poder para violentar el derecho de los ciudadanos y que contrario a un poder legal, revela más bien “tintes” de un poder arbitrario.

Como bien lo menciona Naím en su texto; “una de las funciones principales de la política es identificar, articular y transformar en acciones de gobierno los intereses de la gente” (Naím 2013, pág. 159), una función que podría decirse se ha desvanecido casi que por completo en la Venezuela actual en la medida en que el pueblo ha quedado en un segundo plano.

Este problema inicia incluso a partir de algo tan fundamental para una democracia como lo es la garantía de la celebración periódica de una competencia electoral, un tema que en el contexto venezolano, ha quedado claro no está dispuesto a entregar o disputar el poder a ideologías políticas ajenas al chavismo. La lucha por el poder mediante competencia electoral no debería ser tema de discusión en un gobierno que se autodenomine como democrático y para ello cito a Bobbio, “[...] la existencia de grupos de poder que se alternan mediante elecciones libres permanece, por lo menos hasta ahora, como la única forma en que la democracia ha encontrado su realización concreta” (Bobbio

2013, pág. 17). Esto por supuesto haciendo hincapié a que una democracia no se reduce únicamente a prácticas electorales, pero sí representan un elemento fundamental para evitar la concentración/perpetración del poder político.

Ahora bien, y en cuanto a la noción de *democracia* se refiere, pese a no haber una definición universal podemos intentar construir un significado simple del término. En Bobbio “[...] se entiende por régimen democrático un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados” (Bobbio 2013, pág. 18). O según la citación que hace Naím de Przeworski en su texto en una definición minimalista de democracia; “[...] una democracia es un régimen en el que el gobierno es escogido mediante elecciones entre candidatos rivales” (Naím 2013, cita a Przeworski 2000, pág. 358). Dos definiciones que de alguna manera expresan la importancia de que un régimen democrático cuente con un sistema o conjunto de reglas que garanticen la participación e inclusión política de los ciudadanos, y la importancia como anteriormente lo mencionábamos, de la alternancia del poder político. Esto como dos de tantos rasgos fundamentales para que una democracia goce de una “óptima salud”.

Retomando nuevamente la pregunta a analizar en este apartado, ¿de qué manera el poder político puede representar una amenaza para la democracia?, en el caso venezolano, la democracia no tiene unas reglas de juego claras ni bien establecidas, es decir, el sistema de normas es redefinido en el país según los intereses particulares del poder ejecutivo, o mejor dicho, y en palabras de Eric Cícero (2011) “Lamentablemente, la historia nos ha demostrado que el mal gobierno y el uso degenerado del poder se ha convertido en la regla en vez de ser la excepción. Es decir que, el poder político a menudo se lo utiliza en beneficio de los pocos individuos y no así para el bien de la colectividad” (Cícero 2011, apartado I.1.1.1.2, párr. 1). Cícero cita incluso a Karl Lowenstein sobre las características a las que puede conllevar un uso degenerativo del poder y que asocia con lo que denomina una *autocracia*<sup>31</sup>, características que, teniendo en cuenta los escenarios de abuso de poder

---

<sup>31</sup> Entendida según Lowenstein como un régimen que “[...] aspira a algo más que a excluir a los destinatarios del poder de su participación legítima en la formación de la voluntad estatal. Su intención es modelar la vida privada, el alma, el espíritu y las costumbres de los destinatarios del poder de

anteriormente mencionados (en el capítulo 1.2.), resumen el *modus operandi* del presidente Nicolás Maduro;

- a) La existencia de un solo detentador del poder, el cual puede ser una persona, una asamblea o un partido.
- b) El ejercicio del poder no está distribuido, sino concentrado en una sola persona o ente.
- c) No existe ningún control efectivo sobre el poder.
- d) El monopolio del único detentador del poder no está sometido a ningún límite.
- e) Funciona bajo un “circuito cerrado”, es decir que no hay espacio para otras ideologías y fuerzas sociales distintas a la de los detentadores del poder.
- f) Subordinación de todas las funciones estatales bajo el mando del único detentador del poder.
- g) Sus técnicas políticas se basan en la orden y en la obediencia. La orden del único detentador del poder, y la obediencia tanto de los ciudadanos como de todos los otros órganos y funciones estatales subordinados al poder único.
- h) No existe responsabilidad política para el único detentador del poder (Cícero 2011, cita a Lowenstein, apartado I.1.1.2.1., párr. 1).

Síntomas, que sin calificar al gobierno de Venezuela de autocrático, si concuerdan con síntomas que se estarían presentando hoy en el país.

A éste punto, y tomando en cuenta las contribuciones del Lowenstein, y limitándonos a calificar al gobierno venezolano de “antidemocrático”, lo que sí es claro es que el poder debe ser también pensado y analizado como un elemento negativo cuando éste carece de límites y de control.

Como bien lo menciona Cícero en su texto, pese al concepto negativo de poder “[...] éste continúa siendo uno de los elementos esenciales del Estado, y no pudiendo el individuo convivir fuera del Estado debe lidiar necesariamente con los riesgos que el poder engloba” (Cícero 2011, apartado I.1.1.3. párr. 4), y es precisamente en el ejercicio abusivo, excesivo o represivo del poder, que éste representa un riesgo latente para la democracia. Por este motivo el *constitucionalismo*<sup>32</sup> es, por un lado un elemento clave para imponer límites al poder político y con ello garantizar una distribución equitativa del poder, y por otro lado, la base fundamental para visibilizar, lo que en el contexto de Venezuela sería, el

---

acuerdo a una ideología dominante” (Cícero 2011, cita a Lowenstein, apartado I.1.1.2.1.2. párr.2), en este caso, la ideología chavista y su norte, “La Revolución Bolivariana”.

<sup>32</sup> Según las contribuciones teóricas de Cícero; “[...] la Constitución estructura la configuración de los Estados de una manera que el Poder no se encuentra concentrado en ningún órgano o ente determinado, sino que lo fragmenta de distintas maneras para que en la participación del proceso de poder concurren distintas autoridades individuales o colectivas, y de esa forma se necesiten entre sí para subsistir, y así también conseguir un control recíproco entre ellas” (Cícero 2011, apartado III.2., párr.1).



abuso de poder o su uso degenerativo. Mediante la carencia de una democracia constitucional, tema que será abordado en el próximo capítulo, lograremos comprender por qué no hay democracia sino síntomas de un Estado fallido en Venezuela.

## 2. EL DETERIORO DE LA DEMOCRACIA VENEZOLANA Y EL PELIGROSO CAMINO HACIA EL SURGIMIENTO DE UN ESTADO FALLIDO

Como lo mencionábamos en capítulos previos, tres escenarios que afectan directamente las garantías en materia de libertades y DD.HH., estarían afectando la democracia en Venezuela; el uso arbitrario e ilegítimo de la GNB, PNB y FANB, las políticas de censura empleadas por el gobierno para hostigar a la prensa y medios de comunicación independientes y la ausencia de separación de poderes públicos. Bien lo manifestó HRW en su informe mundial de 2015; “durante el liderazgo del Presidente Chávez y del actual Presidente Nicolás Maduro, la acumulación de poder en el ejecutivo y el deterioro de las garantías de derechos humanos han permitido que el gobierno intimide, censure y enjuicie a sus críticos” (HRW Informe Mundial 2015, párr. 2).

Siendo este el panorama que de manera resumida caracteriza al gobierno venezolano se hace visible entonces que el país carece de una *democracia constitucional*<sup>33</sup>. Salazar Ugarte introduce un análisis interesante sobre la convergencia entre constitucionalismo y democracia, dos elementos fundamentales que en el contexto venezolano no sólo han perdido vigencia sino que han expuesto la inestabilidad de un Estado que ha fracasado en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. O como bien diría Salazar Ugarte (2006), lo contrario de una democracia constitucional vendría siendo una *democracia inconstitucional* que según la definición del autor, se ajusta más al comportamiento actual del gobierno venezolano y que conduce a lo que Ugarte (2006) denomina una *democracia aparente*<sup>34</sup>;

---

<sup>33</sup> Definición de Pedro Salazar Ugarte; “[...] podemos entender por *democracia constitucional* en sentido estricto la forma de gobierno en la que los órganos del poder democrático, además de encontrarse articulados según el principio de separación y/o división, están explícitamente vinculados en su actuación por la norma constitucional, que los obliga al respeto y la garantía también de los *otros* derechos fundamentales, en primera instancia los derechos de libertad y los derechos sociales” (Salazar Ugarte 2006, pág.35-36).

<sup>34</sup> Entendiendo por *democracia aparente*; “aquella forma de gobierno en la que el juego político se desarrolla, o parece desarrollarse según las reglas democráticas, pero éstas adolecen de los presupuestos para su correcto funcionamiento. O mejor aún, podemos llamar democracia aparente a aquella en la que la vida política no se desarrolla conforme a la sexta regla del juego de la tabla de Bobbio; ninguna decisión tomada por la mayoría debe limitar los derechos de la minoría,

Desde el punto de vista conceptual una democracia completamente inconstitucional equivale a un régimen que, si bien puede aparentar satisfacer en los hechos, el desarrollo efectivo del juego político, ñas condiciones de la democracia, carece de la protección jurídica que un Estado constitucional otorga a esas mismas condiciones, empezando por los propios derechos políticos (o mejor, con las normas que regulan y distribuyen equitativamente su titularidad e ejercicio entre todos los ciudadanos), que adolecerían de una protección que impida a cualquier mayoría contingente volverse una mayoría tiránica y usurpadora. Además, una democracia como ésta carecería de toda garantía para sus precondiciones, o sea, para los derechos de libertad y sociales que tienen que ser satisfechos para garantizar el desarrollo de un juego democrático no vaciado de sentido (Salazar Ugarte 2006, pág. 36).

Por citar alguna de las manifestaciones de líderes políticos de la región que se han visto involucrados en denunciar los atropellos a la democracia en Venezuela, el expresidente de Perú Alejandro Toledo, quien manifestó su preocupación ante medios de comunicación; “[...] América Latina no puede volver a los años 40 o 50, donde los golpes militares, ahora disfrazados de democracia, secuestran instituciones e intentaban silenciar la libertad de expresión (...), hay violación de los derechos humanos de líderes y jóvenes y se rompe el Estado de derecho” (Perú21 2015, párr. 4).

Sin embargo, más allá de los pronunciamientos tanto a nivel nacional como internacional que han surgido a propósito del abuso de poder en Venezuela y la crisis en materia de DD.HH. que de ello se ha derivado, es preguntarnos, ¿cómo se ha manifestado esa concentración y abuso de poder en la Venezuela de Maduro?,

Pues bien, HRW como una de tantas ONG que han vigilado de cerca la situación en Venezuela, publicó dos informes, que para propósitos de ésta investigación son referentes importantes. El primero, titulado *Concentración y abuso de poder en la Venezuela de Chávez* (publicado en 2012), y el segundo, titulado *Una década de Chávez; Intolerancia política y oportunidades perdidas para el progreso de los derechos humanos en Venezuela* (publicado en 2008). Dos informes que pueden extrapolarse, al pie de la letra, a la Venezuela del presidente Nicolás Maduro, y que ponen de manifiesto una clara tendencia de abuso de poder político por parte de los gobernantes en Venezuela.

Se analizará entonces, y a partir de ambos informes de HRW, dónde empieza realmente el deterioro de la democracia venezolana para comprender más adelante por qué el país es hoy un ejemplo de Estado débil/fracasado según consideraciones del estudio

---

particularmente el derecho a convertirse a su vez en mayoría en igualdad de condiciones” (Salazar Ugarte 206, pág.37).

preliminar de Patricia Moncada en su texto *Los Estados fallidos o fracasados; Un debate inconcluso y sospechoso*.

Es importante que a medida que avanzaremos con el análisis de los respectivos informes de HRW, tener siempre presente la importancia de la constitución como un requisito indispensable en todo gobierno democrático para poner límites al poder político, pues “[...] la Constitución, establece expresamente los derechos individuales de todas las personas, y les otorga mecanismos directos que pueden accionar en contra de cualquier abuso de poder que este violentando o vulnerando alguno de sus derechos (Cícero 2011, apartado III.2.2.2., párr. 1).

## **2.1. De Chávez a Maduro: informes de HRW revelan el punto de partida del deterioro de la democracia venezolana**

Dos informes específicos de HRW, uno publicado en 2008 titulado *Una década de Chávez, intolerancia política y oportunidades perdidas para el progreso de los derechos humanos en Venezuela*<sup>35</sup> y el otro publicado en 2012 titulado *Concentración y abuso de poder en la Venezuela de Chávez*<sup>36</sup>, han logrado recopilar de manera muy precisa y detallada como se ha ido debilitando la democracia venezolana desde que el presidente Hugo Chávez Frías asumió el poder.

Pero más allá de ello, siete años después de la publicación del primer informe de HRW, los testimonios, las recomendaciones y las conclusiones a las que llega cada uno por separado, tienen aún vigencia e incluso reflejan gran parte de la realidad que viven hoy los

---

<sup>35</sup> Para conocer cuáles fueron las recomendaciones del presente informe dirigidas al gobierno del Presidente Chávez, consultar Anexo 3.

<sup>36</sup> Es importante tener en cuenta que “las conclusiones de este informe se basan en una exhaustiva revisión de fuentes oficiales, incluidas decisiones judiciales y administrativas, sitios web gubernamentales, comunidades de prensa, relatos de noticias de los medios de comunicación estatales y grabaciones de video de declaraciones públicas de funcionarios del gobierno. También se basan en entrevistas exhaustivas con defensores de derechos humanos, juristas, periodistas, académicos, diplomáticos y víctimas de violaciones de derechos humanos, realizadas durante cuatro visitas de Human Rights Watch a Venezuela entre mayo de 2010 y marzo de 2012, así como entrevistas anteriores y posteriores por teléfono, correo electrónico y Skype” (Informe HRW 2012, pág. 10). Para consultar cuáles fueron las recomendaciones específicas de éste informe de HRW al gobierno del Presidente Chávez, remitirse al Anexo 2.

venezolanos bajo el gobierno del presidente Nicolás Maduro. Es decir, desde hace siete años a hoy (2015), pareciera que nada ha cambiado en Venezuela en materia de DD.HH. sino que de lo contrario, la crisis social se ha agravado y la democracia cada vez más se encuentra al borde del abismo.

Se pretende entonces abordar ambos textos de HRW únicamente como referentes pertinentes para aterrizar situaciones puntuales en las que se han visibilizado atropellos a la democracia en Venezuela, y por qué a la vez constituyen un referente válido para analizar la descomposición en materia de DD.HH. que desde Chávez a Maduro ha sido una tendencia progresiva. Teniendo en cuenta que los DD.HH. abarcan un punto importante en el debate sobre la democracia.

No obstante, vale la pena aclarar que en ningún momento se pretende abordar los informes publicados por HRW como únicas fuentes de verdad entorno a la coyuntura en Venezuela, sino todo lo contrario, como una de tantas fuentes fidedignas que contribuyen a aterrizar la crisis interna en Venezuela.

Estableciendo entonces un paralelo entre ambos informes nos damos cuenta que pese a los distintos años de publicación (2008 y 2012), ambos convergen en puntos muy similares y que son cruciales para comprender el estado actual en materia de DD.HH. y democracia en Venezuela. Específicamente son cuatro las temáticas que abordan en conjunto y de manera similar ambos informes; la primera, respecto al sistema judicial o los tribunales, la segunda, respecto a los medios de comunicación y la libertad de expresión, la tercera, respecto a los defensores de DD.HH. y la cuarta, respecto a la discriminación política.

El primer punto de convergencia y como mencionado, está enfocado en las falencias de los tribunales en Venezuela, para HRW éstas falencias han sido preocupantes, “[...] desde 2008, el poder judicial ha continuado sin ejercer su rol de contralor del accionar arbitrario del Estado” (Informe HRW 2012, pág. 16), y donde “[...] varios magistrados que integran el Tribunal Supremo alineado con el ejecutivo han rechazado abiertamente la noción de que el poder judicial debe ser independiente del gobierno” (Informe HRW 2012, pág. 16). Afirmaciones que ponen en evidencia la complicidad entre las ramas del poder

público en función de apoyar/beneficiar la agenda política del presidente de turno (en este caso, de Hugo Chávez Frías).

La falta de cumplimiento de las funciones del Tribunal Supremo de Justicia en conjunto con la acumulación del poder ejecutivo, se corroboró mediante el informe de HRW a través del caso representativo de la Jueza María Lourdes Afiuni<sup>37</sup>, conocido también mediáticamente como el “efecto afiuni” (en referencia al hostigamiento contra los jueces).

Según la propia jueza Afiuni, muchos jueces le han dicho en confianza que “no tienen otra alternativa que asumir las directivas del gobierno” porque ahora temen ser encarcelados si no lo hacen. Mientras estuvo detenida en prisión, algunas reclusas le contaron que los jueces que habían decidido sus casos les habían dicho que no podían dejarlas en libertad, aún si existían pruebas a su favor, porque “si no iba [n] preso [s] como Afiuni” (Informe HRW 2012, pág. 46).

Un caso de tantos a la largo de la historia venezolana que han servido de evidencia para constatar las acusaciones penales dudosas por parte del gobierno de turno y con ello, el abuso del poder político y de autoridad.

Casos similares suceden también en la Venezuela del presidente Nicolás Maduro, con los denominados “presos políticos” (el caso de los más representativos: Antonio Ledezma, Leopoldo López y Daniel Ceballos como mencionado anteriormente) en donde sectores de oposición son juzgados de manera arbitraria por “incomodar” al gobierno de turno y teniendo además presente que Venezuela estaría incurriendo en una violación de diversos tratados de DD.HH. de los que forma parte;

Venezuela es parte en diversos tratados de derechos humanos, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que le exigen salvaguardar la independencia e imparcialidad de su poder judicial. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que supervisa la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los Estados Partes, ha determinado que, para que un tribunal sea “independiente e imparcial”, el poder ejecutivo no debe poder controlar ni dirigir el poder judicial, los jueces “no deben tener ideas preconcebidas en cuando al asunto de que entienden y [...] no deben actuar de manera que promuevan los intereses de una de las partes” (Informe HRW 2012, pág. 122).

---

<sup>37</sup> Jueza venezolana condenada por el presidente Hugo Chávez Frías a 30 años de prisión tras haber acatado en 2009 una serie de recomendaciones del Grupo de Trabajo Arbitrario de la ONU y haberle otorgado libertad condicional a un crítico del gobierno chavista. “Afiuni pasó más de un año en prisión preventiva, en condiciones deplorables [...]” (Informe HRW 2012, pág. 2) y más adelante en 2011 fue autorizada a permanecer bajo arresto domiciliario. A la jueza Afiuni le fue otorgada libertad condicional en 2013.

Algo que desde Chávez hasta la fecha sigue siendo el *modus operandi* del gobierno venezolano.

El segundo punto gira entorno a los medios de comunicación y las limitaciones a la libertad de expresión, un tema fundamental que debe ser respetado y garantizado en toda democracia. Ambos informes de HRW coinciden en el hecho de que “el presidente Chávez y sus partidarios han socavado la libertad de expresión a través de diversas medidas destinadas a influir en el control de los medios y en el contenido de su programación” (Informe HRW 2008, pág. 73).

Han ampliado y endurecido las sanciones por delitos que penalizan al ejercicio de la libertad de expresión, han implementado una ley sobre difusión de radio y televisión que permite la suspensión arbitraria de canales sobre la base de una definición amplia de “incitación”. Han limitado el acceso a la información pública, y han abusado del control gubernamental de las frecuencias radioeléctricas para castigar a canales que emiten una programación abiertamente crítica” (Informe HRW 2008, pág. 73).

Más allá de los presos políticos, los medios de comunicación y la prensa independiente en Venezuela también resultan otro de tantos elementos “incomodos” para el gobierno chavista que sirven para corroborar la polarización de los medios en el país. Un hecho que se ha visto reflejado en una batalla entre los medios simpatizantes al gobierno y aquellos independientes que intentaban de una u otra manera sobrevivir a las amenazas del gobierno.

Sin embargo, este escenario de “cerco mediático” o de “hostigamiento a la prensa” no era solo gestionado por el gobierno del presidente Hugo Chávez, bajo el gobierno del presidente Nicolás Maduro la represión hacia los medios de comunicación y periodistas en el ejercicio de su labor se volvió incluso aún más agresiva. Y un agravante a la situación tuvo que ver con el empoderamiento que otorgó el estado a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) cuya misión es la de “socializar el uso y aplicación de las telecomunicaciones y democratizar su acceso hasta convertirlas en plataforma habilitadora de desarrollo para consolidar la República” (CONATEL 2015, párr.1).

Pero adicional a ello, y “conforme a la Ley de Responsabilidad Social de 2010, CONATEL también cuenta con amplias facultades para censurar información. CONATEL puede exigir a las estaciones de radio, los canales de televisión o los medios electrónicos que se abstengan de difundir mensajes que pudieran infringir los supuestos establecidos en

la ley” (Informe HRW 2012, pág. 53). CONATEL cuenta con la facultad de suspender o revocar concesiones de transmisión a medios privados, algo que en los últimos años ha sido utilizado por la comisión de manera arbitraria y deliberada cuando los medios resultan “incomodos” para el gobierno.

Para aterrizar a la práctica algunos de los medios de comunicación más representativos en Venezuela que han sido víctima de este abuso de poder tanto por parte del gobierno como de instituciones como CONATEL, han sido por ejemplo (periodo Chávez), el periódico semanal *6to poder*<sup>38</sup>, que tras haber publicado “en agosto de 2011 un artículo satírico en el cual seis funcionarias de alto rango aparecían como bailarinas de un cabaret llamado La Revolución, dirigido por Mr. Chávez, las funcionarias implicadas solicitaron se iniciara una investigación penal y que el periódico fuera cerrado” (Informe HRW 2012, pág. 2).

Otro caso fue el de RCTV, uno de los canales más antiguos de Venezuela y de mayor audiencia cuya licencia no fue renovada en 2007 tras haber “transmitido un video en el cual aparecía el ministro de energía de Chávez diciendo a los empleados de la compañía petrolera estatal que, si no apoyaban al presidente, debían renunciar a sus trabajos [...]” (Informe HRW 2012, pág. 3). Haber capturado este momento implicó para RCTV vivir bajo constantes intimidaciones del gobierno que lo amenazaban de perder sus concesiones de transmisión. “En la actualidad RCTV sólo puede verse por internet y ya no cuenta con un espacio de noticias por falta de fondos para producirlo” (Informe HRW 2012, pág. 4).

Tres años después de presentarse estos casos, la Venezuela del presidente Nicolás Maduro ha seguido la misma tendencia restrictiva de utilizar la censura y la intimidación hacia los medios como una política de Estado. Los casos más recientes han sido por ejemplo (a nivel internacional), el canal de noticias en Colombia NTN24, el cual sufrió la suspensión de su transmisión tras haber hecho una cobertura de las manifestaciones antigubernamentales que tuvieron lugar en Venezuela el 12 de febrero de 2014. Actualmente NTN24 solo puede ser visto en Venezuela a través de internet.

---

<sup>38</sup> El caso de *6to poder* conllevó a que se dictaran órdenes de captura para la entonces directora del periódico, Dinora Girón, y su presidente, Leocenis García, ambos acusados por el gobierno de Chávez de “instigación al odio”



Para el mismo año, el gobierno del presidente Maduro dio inicio a un proceso administrativo para expulsar al canal internacional de noticias CNN, también como consecuencia de intentar hacer una cobertura sobre las manifestaciones antigubernamentales de calle que incluso hasta la fecha se mantienen.

Y a nivel nacional, por mencionar algunos, casos como el Diario El Impulso, El Nacional, El Universal, El diario La Hora entre otros, se han visto en la obligación de dejar de circular por otra política de Estado que ha impedido a los medios continuar con sus rotativos, el asfixio económico. La falta de ingreso de divisas al país ha dificultado que los periódicos consigan materia prima y ante la escasez de papel varios medios en Venezuela han tenido que cerrar.

La escasez de papel fue un hecho denunciado por IPYS en 2014, como una situación que ponía en riesgo el derecho a la información y a la libertad de expresión en el país:

Durante los 4 primeros meses de 2014, al menos 34 medios impresos en 10 estados del país reportaron a IPYS presentar dificultades para adquirir el papel periódico y otros insumos necesarios para la impresión de sus ediciones, como tinta, películas y planchas, debido a las restricciones del acceso a las divisas para la importación de la materia prima (IPYS 2015, pág.1).

El derecho a la información está garantizando tanto en la Constitución Nacional, en sus artículos 51, 57, 58 143 y 337, como en las normativas internacionales de derechos humanos. La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA) establece que “la creación de obstáculos al libre flujo informativo” y las “presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión” (IPYS 2015, pág.4).

Una situación que visibiliza la arbitrariedad del poder político y cómo se estaría debilitando uno de los principios que deben cumplirse en una democracia: el derecho a la información y libre expresión de los ciudadanos.

Pareciera por un momento y tomando en cuenta algunos de los puntos que abordan ambos informes de HRW, que tanto en la Venezuela de Chávez como en la de Maduro, existe una tendencia hacia la lucha por los recursos, es decir, la lucha por ejemplo de los gobernantes de turno por intentar controlar las vías de comunicación y rutas de comercio, la lucha por controlar y de alguna manera adoctrinar las ideologías políticas, y la lista es larga, el punto es que la lucha por esos recursos en el largo plazo son fuente provocadora de

conflictos internos, que como ha sido el caso de Venezuela, han venidos escalado progresivamente.

El tercer punto que contemplan los informes de HRW tiene que ver con otro elemento que “incomoda” al gobierno venezolano y tiene que ver con la presencia e involucramiento de defensores de los DD.HH. La participación de distintas ONG (tanto a nivel nacional como internacional) para corroborar y denunciar los atropellos del gobierno en Venezuela han resultado ser otro obstáculo más.

Entre las conclusiones que resalta el informe de HRW (2012) respecto al impacto en la defensa de los DD.HH. en Venezuela, destaca lo siguiente:

Varios destacados defensores de derechos humanos de Venezuela manifestaron a Human Rights Watch su temor, cada vez más intenso, a sufrir ataques físicos, ser perseguidos mediante acciones judiciales o sufrir otras represalias por la labor que llevan adelante. Si bien siguen criticando las políticas de derechos humanos del gobierno, se han visto obligados a tomar recaudos y a modificar significativamente el modo en que realizan su trabajo (Informe HRW 2012, pág. 118).

Lo cierto es, que esta situación de rechazo hacia defensores de DD.HH. sigue sucediendo en la Venezuela de Maduro, ni las persecuciones ni agresiones han cesado en contra de estos trabajadores y bien podría ser por un motivo en particular, el hecho de que ONG y otros actores ajenos al Estado, han contribuido, a propósito de la crisis en materia de DD.HH. que actualmente vive Venezuela, a provocar un rechazo internacional que ha terminado por alterar de alguna u otra manera las relaciones diplomáticas de Venezuela con otros países de la región.

Uno de los casos más representativos de ese repudio internacional ha sido la postura asumida por el gobierno del presidente Barack Obama, sanciones a funcionarios chavistas, la resolución aprobada por el senado para llevar a cabo el congelamiento de visas y activos en EE.UU. de funcionarios chavistas involucrados en la violaciones a los DD.HH., y recientemente, en 2015, el gobierno del presidente Obama ha evaluado la posibilidad de implementar un TPS<sup>39</sup> para venezolanos que han huido de su país y han llegado a territorio

---

<sup>39</sup> TPS por sus siglas significa un Estatus de Alivio Temporal. ¿Qué es?, “El Secretario del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) puede designar un país extranjero al Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés) debido a condiciones en dicho país que impiden a los ciudadanos del país regresar a su país temporalmente de manera segura” (Página Oficial del U.S. Citizenship and Immigration Services).

estadounidense. Medidas que sin duda han tenido efectos negativos para el gobierno de Venezuela.

Finalmente, el cuarto y último punto a tratar respecto a los informes de HRW tiene que ver con la *discriminación política*<sup>40</sup>. Una tendencia que se ha visto evidenciada en distintas áreas como se ha expuesto en los escenarios anteriores y que constituye otro de los elementos impulsores en la desviación del poder político.

HRW documentó en 2008 que:

La discriminación política asola desde hace tiempo a Venezuela. Durante décadas el clientelismo y los beneficios políticos se dividieron entre los partidos políticos, a expensas de grandes sectores de la sociedad venezolana. Chávez asumió la presidencia en parte, gracias a la promesa de liberar a Venezuela de sus arraigados patrones de exclusión política. Si bien su gobierno denunció, en su momento, los patrones discriminatorios existentes, posteriormente los sustituyó con sus propias formas de discriminación contra adversarios políticos reales y contra aquellos que son percibidos como tales (Informe HRW 2008, pág.11).

Algo que sucede y se remonta al actual gobierno del presidente Nicolás Maduro es el intento del gobierno por disminuir y limitar la participación política de sectores de oposición. No obstante, “los funcionarios de gobierno han intentado defender los actos de discriminación política manifestando que son necesarios, ya sea para defender un supuesto intento de la oposición política de derrocar al gobierno, o para establecer un gobierno capaz de llevar adelante un proyecto “revolucionario” (Informe HRW 2008, pág. 13).

Teniendo en cuenta cada uno de los puntos analizados anteriormente, HRW logra a través de éstos dos informes establecer un punto de partida para comprender de qué manera la democracia venezolana, por medio de sus gobernantes, se ha visto debilitada al punto de caer en vicios del poder que estarían encaminando a Venezuela hacia un Estado Fallido. Esto, en la medida en que el Estado ha perdido su capacidad y voluntad para desempeñar las funciones que le competen, incluyendo su incapacidad para contener las violaciones de DD.HH. que hasta donde hemos visto, sólo han ido en aumento.

---

<sup>40</sup> “El derecho internacional prohíbe discriminar a las personas por ejercer sus derechos democráticos. De acuerdo con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los estados deben respetar y garantizar los derechos reconocidos en el pacto sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (Informe HRW 2008, pág.14).

Cada una de las prácticas antidemocráticas que desde Chávez se han seguido aplicando durante el gobierno del presidente Nicolás Maduro, son algunos síntomas que nos ayudarán, en el próximo apartado (2.2), a asociar el comportamiento del gobierno venezolano con el de un Estado Fallido o bien *de un Estado Fracasado*, término que utiliza Patricia Moncada en su texto de manera equiparada con el de *Estado fallido*.

## **2.2. Características de un Estado Fallido a la luz del estudio preliminar de Patricia Moncada y los *síntomas* presentes en la Venezuela del presidente Nicolás Maduro**

Antes de entrar a analizar por qué Venezuela podría asociarse con el comportamiento de un Estado fallido, es importante hacer un acercamiento teórico sobre lo que estamos entendiendo por el término<sup>41</sup>. Se hará una revisión a la teoría de Patricia Moncada (2007) y posteriormente se intentará identificar cuáles son los síntomas presentes en la Venezuela del presidente Nicolás Maduro que podrían asociarse con un típico comportamiento de Estado fracasado/fallido.

Se aborda el texto de Patricia Moncada debido a que la autora trae a colación los aportes de tres teóricos relevantes en el debate sobre Estados Fallidos; Robert Rotberg, Christopher Clapham y Jeffrey Herbst quienes desde distintas escuelas de pensamiento (algo que resulta fructífero para propósitos de esta investigación), abordan características que podemos asociar con el comportamiento de un Estado Fallido. Resulta interesante que pese a que cada uno de los autores pertenecen a distintas escuelas de pensamiento, logran llegar a conclusiones similares entorno al debate sobre estados fallidos.

El objetivo del texto de Patricia Moncada consiste en primer lugar, en “precisar y examinar cuatro puntos que considera la autora centrales en esta discusión; el problema de definir las características de los Estados débiles, fallidos o en vías de fracaso; las razones que llevan a que un Estado tenga dificultades para satisfacer los objetivos para los cuales ha sido creado; la cuestión de cuándo y cómo debe intervenir la comunidad internacional en un Estado que no ha logrado consolidarse, y las interpretaciones sobre por qué estos Estados

---

<sup>41</sup> Se intentará abordar el término de *Estado Fallido* a partir de la teoría de Patricia Moncada (2007) en su estudio preliminar *Los Estados fallidos o fracasados: un debate inconcluso y sospechoso*.

son una amenaza para sus ciudadanos y para la comunidad internacional” (Moncada 2007, pág. 17). En segundo lugar, y para el cumplimiento de este objetivo, la autora utiliza distintas visiones teóricas; las de Robert Rotberg, las de Christopher Clapham y las de Jeffrey Herbst, tres ejes argumentativos que para la autora son referentes importantes en el debate sobre Estados fallidos.

Los Estados fallidos son según la autora una fuente constante de conflictos políticos, económicos, militares y sociales, consecuencia del fracaso de los estados (siendo el Estado-nación la órbita tanto de la política nacional como internacional), en cumplir con sus objetivos.

Es decir, es en el declive del Estado como organización política que comienzan los problemas rumbo hacia un Estado fallido, o tomando en cuenta la premisa de la que parte Rotberg (escuela conservadora<sup>42</sup>) “[...] la causa directa y prácticamente exclusiva del fracaso y el colapso estatal es la agencia humana o mano del hombre, es decir, el pésimo desempeño de sus gobernantes [...]” (Moncada 2007 cita a Rotberg 2002, pág. 37). Un argumento que bien encaja dentro del mal desempeño de los gobernantes en Venezuela teniendo en cuenta el contexto expuesto en los capítulos anteriores.

Pese a no haber una definición universal de *Estado fallido* los teóricos sí coinciden en varias características que nos permiten comprender, en sentido amplio el término:

Los Estados fracasados no controlan su territorio, han perdido el monopolio de la fuerza o rivalizan por éste con grupos armados que operan dentro de sus fronteras, han perdido legitimidad frente a amplios sectores de su población, han perdido la capacidad por completo para proporcionar servicios públicos o para proporcionarlos en niveles razonables, han perdido la capacidad para desempeñar en la esfera internacional como los demás Estados soberanos, tiene gobiernos muy corruptos, *etcétera*”. [...] los Estados fracasados se caracterizan por que han perdido la habilidad o carecen de la voluntad para proteger a sus ciudadanos de las agresiones violentas e, incluso, de la destrucción; porque consideran que no están sujetos al Estado de Derecho ni al derecho internacional y, por eso, creen que tienen la libertad para agredir a los demás Estados y a sus habitantes, y por qué son democracias deficitarias, cuando han adoptado esta forma de organización” (Moncada 2007 cita a Chomsky 2006 en *Failed states. And America*, pág. 43).

Sin intentar abordar una definición definitiva, esta sin duda es una excelente aproximación para darnos una idea de las características presentes en un Estado Fallido, y

---

<sup>42</sup> Moncada denomina *escuela conservadora* “aquella que no cuestiona el *statu quo* del sistema internacional, es decir, que la organización del mismo descansa y necesita de Estados modernos fuertes, al estilo de los del mundo desarrollado, para profundizar las características del sistema económico vigente y prevenir “la expansión del cáncer de la anarquía” [...] (Moncada 2007, pág.37).

lo que es más importante, nos ofrece una idea generalizada que pone en evidencia la incompatibilidad de estas características con un gobierno democrático.

Más allá de ello, es importante tener en cuenta que parte del porqué un gobierno es considerado como democráticamente deficitario, mucho tiene que ver con la forma en que sus gobernantes ejercen el poder, o en palabras de Zartman (1995), “[...] el colapso estatal consiste en una suerte de enfermedad degenerativa que culmina en un caso extremo de dificultades para el ejercicio del poder político” (Moncada 2007 cita a Zartman 1995, pág. 48).

Como bien lo hemos mencionado, el poder degenerativo en Venezuela ha sido uno de tantos síntomas que han conllevado de alguna u otra manera al *colapso estatal*<sup>43</sup>. En la actualidad, el Estado ha dejado de desempeñar sus funciones básicas entorno a las necesidades de la población y su precariedad es el resultado del deterioro de la democracia que progresivamente ha ido tomando visos de un Estado fracasado.

El Fondo para la Paz, una organización educativa independiente sin ánimo de lucro y cuya misión es trabajar para prevenir conflictos violentos y promover la seguridad sostenible en más de 50 países del mundo<sup>44</sup>, publica cada año su balance sobre países en situación frágil o de fracaso, es decir, es un índice que permite entrever el advenimiento de una falla o un colapso. Según el índice publicado en 2015 por esta organización, Venezuela se posiciona en el número 75 de 178 países evaluados y dentro de una lista, calificada por el Fondo para la Paz, de países con un alto nivel de fragilidad.

No obstante, es importante tener en cuenta que en la teoría existen una multiplicidad de indicadores que van a dar respuesta al por qué un Estado puede o no considerarse como *fracasado/fallido* y por ello mismo el reto que implica asociar a Venezuela con este tipo de Estado. Pese a ello, Rotberg en el estudio preliminar de Patricia

---

<sup>43</sup> Nos referimos a colapso estatal según las consideraciones de Robert Rotberg quien “[...] opina que los estados nacionales fracasan porque se ven convulsionados por la violencia interna y ya no les pueden proporcionar los bienes políticos a sus habitantes; sus gobiernos pierden legitimidad, y la naturaleza del estado nacional se vuelve ilegítima a los ojos de sus ciudadanos” (Vladimir, J. 2011, en Trabajo de grado *El Debate en torno a la Conceptualización del Colapso Estatal* cita a Rotberg 2002 en su texto *The new nature of nation – state failure*, pág.16).

<sup>44</sup> Para consultar los índices publicados por El Fondo para la Paz y tener un mayor conocimiento de los países involucrados, valdría la pena consultar la página oficial Fund For Peace (FFP) en: <http://fsi.fundforpeace.org/> - Remitirse al Anexo 4 para tener presente cuales fueron los indicadores tomados a consideración en el Failed Index 2015.

Moncada, asegura que hay características muy puntuales que trazan el camino de los Estados fallidos y que van a depender explícitamente del papel del Estado para proveer bienes y garantizar ciertos derechos a sus ciudadanos.

En Rotberg los indicadores más acertados para detectar el fenómeno es cuando los Estado-nación han dejado de cumplir con sus funciones básicas, es decir, “[...] garantizar las libertades civiles y políticas, los derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales, la existencia de una infraestructura de comunicaciones, un sistema jurídico [...]” (Moncada 2007 cita a Rotberg 2003, pág. 103).

Rotberg también añade que cuando se presentan características de violencia como políticas de Estado para reprimir a la población, como es el caso en Venezuela del uso de armas de fuego (permitido mediante la resolución 008610 del Ministerio de poder popular para la Defensa de La República Bolivariana de Venezuela) para controlar, dispersar o contener las manifestaciones pacíficas de calle, es otro indicador que permite medir la debilidad de un Estado.

Esto teniendo presente que en ningún momento se pretende afirmar que la violencia es equivalente al fracaso de un Estado, es simplemente uno de tantos indicadores que permiten visibilizar las debilidades estatales, como bien mención a Rotberg “[...] a medida que el propio Estado se hace criminal en su opresión de sus ciudadanos, se hace más evidente la desaparición del imperio de la ley” (Moncada 2007 cita a Rotberg, pág. 165).

Adicional a algunas de las características señaladas, Rotberg también hace énfasis en otro de los síntomas que podrían presentarse en los Estados considerados como fallidos y tiene que ver con la debilidad institucional, un argumento en Rotberg que describe de manera precisa un escenario que puede ser aplicado al pie de la letra al contexto venezolano:

Los Estados fallidos muestran instituciones defectuosas. Es decir, quedan reducidos a instituciones con funciones ejecutivas. Si existe el Poder Legislativo, es para ratificar las decisiones del Ejecutivo. El debate democrático está notablemente ausente. El Poder Judicial deriva del Poder Ejecutivo, en lugar de ser independiente, y los ciudadanos saben que no pueden confiar en el sistema de tribunales para obtener soluciones o compensaciones adecuadas, especialmente contra el Estado (Rotberg en Moncada 2007, pág. 166).

Un argumento que resume de forma precisa síntomas que actualmente se presentan en la Venezuela del presidente Nicolás Maduro y que ponen de manifiesto la ausencia de

separación de poderes, la complicidad entre las ramas del poder público nacional y la concentración del poder ejecutivo para controlar distintas esferas de la sociedad según sus intereses políticos. La debilidad institucional es en Venezuela uno de tantos síntomas en las que el gobierno ha fracasado en brindar seguridad a sus ciudadanos y que ha vulnerado los derechos políticos y civiles de manera deliberada en contravía de los principios rectores en una democracia.

Teniendo en cuenta cada uno de los indicadores mencionados que de alguna u otra manera nos permiten identificar cuándo un Estado es fallido, la revisión teórica a partir del texto de Patricia Moncada nos permite ahora aterrizar a la práctica cuáles son esos síntomas que se estarían manifestado actualmente en Venezuela y que estarían afectando directamente la sostenibilidad de un gobierno democrático en el país.

Bajo el gobierno del presidente Nicolás Maduro podemos hablar en concreto de cinco síntomas que trazan el camino de Venezuela hacia el surgimiento de un *Estado fallido*<sup>45</sup>: el primero, tiene que ver con la violencia y el uso indiscriminado de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (una violencia de carácter duradero), el segundo, las sistemáticas violaciones a los DD.HH. de los ciudadanos (violando normas de derecho interno e internacional), el tercero, la falta de garantía de los derechos económicos de los ciudadanos, el cuarto, la ausencia de separación de poderes (ligado al tema de la debilidad institucional), y finalmente, la discriminación política. Cada uno de los cuáles hemos abordado previamente en el capítulo 2.2 a través de la información documentada en en cada uno de los informes de HRW.

El punto es, que cada uno de los síntomas que se han presentado representan un golpe para la democracia y gran parte de ello ha sido consecuencia de la degeneración del poder político. En este sentido concuerdo con la afirmación de Rotberg que indiscutiblemente “[...] el fracaso de los Estados, depende fundamentalmente, de la manera como son gobernados; es decir, que las causas directas del fracaso son fruto de la mano de sus gobernantes” (Moncada 2007 cita a Rotberg, págs. 118-119).

---

<sup>45</sup> Teniendo en cuenta que en su definición más simple “un Estado Fallido es una entidad política que no es capaz de desempeñar las tareas fundamentales de un Estado-nación en el mundo moderno, o que no desea hacerlo” (Rotberg en Moncada 2007, pág. 166).



Es importante resaltar que cada uno de los síntomas presentes en Venezuela que identifican visos de un Estado fallido son una amenaza para la seguridad internacional, uno de las razones es porque son gobiernos tendientes a provocar una crisis humanitaria, tal y como ha ido sucediendo progresivamente en Venezuela, un hecho que ha requerido de la intervención por parte de la comunidad internacional. Actualmente la crisis en materia de DD.HH. ha despertado el interés de la comunidad internacional para intervenir y vigilar de cerca las políticas de gobierno que han afectado la seguridad ciudadana.

Desde las manifestaciones antigubernamentales que tuvieron lugar en el Estado Táchira en Venezuela y que fueron dispersándose a otros puntos del país, se ha ido incrementando la participación activa de distintos actores transnacionales (ONG, O.I., medios de comunicación, partidos políticos, sindicatos, *etcétera*) en conjunto con otros gobiernos que han rechazado tajantemente la precariedad del gobierno para satisfacer las demandas de la población, poniendo en duda el talante del gobierno venezolano para garantizar prácticas democráticas.

A este punto, los síntomas de Estado fallido presentes en la Venezuela del presidente Nicolás Maduro no guardan compatibilidad alguna con el comportamiento propio de un gobierno democrático. Esa incompatibilidad (entre Estado fallido y democracia), será objeto de análisis a continuación.

### **2.3. Incompatibilidad entre Estado Fallido y Democracia (por qué Venezuela no es Democracia)**

Pese a que la democracia como sistema político sufre de varios males y no goza de óptima salud, no por ello pueden justificarse las acciones déspotas y desmedidas de gobernantes que aparentan vivir en democracia. Y en ese mismo sentido, hablar de democracia y de Estado fallido en Venezuela es sencillamente absurdo en cuanto ambos son fenómenos políticos completamente diferentes e incompatibles, ¿de qué manera?

Haciendo una revisión a las contribuciones teóricas de Bobbio (2013) sobre la democracia en su texto *El futuro de la democracia*, es cierto que “[...] la democracia se puede definir de muchas maneras, pero no hay definición que pueda excluir de sus

connotados la visibilidad o transparencia del poder” (Bobbio 2013, pág-16). Partiendo de esa base y teniendo presente lo expuesto en los capítulos anteriores, Venezuela padece de un mal crónico que se opone a todos los ideales democráticos y es la permanencia de las élites en el poder, un hecho que se ha vivido desde el presidente Hugo Chávez Frías hasta la fecha.

Esa concentración del poder político por parte de los gobernantes de turno ha sido el peor mal para desatar todo tipo de síntomas (como los anteriormente expuestos) que se asemejan más con el tipo de comportamiento de un Estado fallido y que de lo contrario, poco simpatizan con las características propias de un gobierno democrático. Es difícil afirmar que en Venezuela se están respetando las decisiones colectivas y a la vez se está garantizando la participación política de todos los interesados cuando en vísperas por ejemplo de elecciones parlamentarias en Venezuela (programadas para el 6 de diciembre de 2015), los candidatos de oposición son presos políticos y los que no, están siendo inhabilitados.

Es el caso de la líder opositora venezolana y exdiputada a la Asamblea Nacional de Venezuela María Corina Machado, inhabilitada el 13 de julio de 2015 por la Contraloría General de La República impidiéndola de ocupar cargos públicos por un plazo de doce meses. El caso reciente del opositor Enzo Scarano (actual candidato a las Asamblea Nacional por la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), exalcalde del municipio de San Diego, también inhabilitado por doce meses por orden de la Contraloría General de La República y destituido de su cargo, y Pablo Pérez, exgobernador opositor del Estado Zulia inhabilitado el 18 de julio de 2014 por un plazo de 10 años. Dichas inhabilitaciones, y ante los ojos de los críticos del chavismo, no son otra cosa que una estrategia más para intimidar a la oposición y negarle, a candidatos postulados, su espacio de participación para las próximas elecciones parlamentarias en Venezuela.

Estos son actos del gobierno del presidente Nicolás Maduro que cuestionan por un lado la ausencia de separación de poderes, y por otro, la vigencia de una democracia en Venezuela. Pues es una condición indispensable, como bien lo indica Bobbio (2013) “[...] la libertad de opinión, de expresión de la propia opinión, de reunión, de asociación, etc., los derechos en los cuales nació el Estado liberal y se construyó la doctrina del Estado de

derecho en sentido fuerte, es decir, del Estado que no sólo ejerce el poder *sub lege*, sino que lo ejerce dentro de los límites derivados del reconocimiento constitucional de los llamados derechos “inviolables” del individuo” (Bobbio 2013, pág. 26). Una condición en la que al parecer ha fracasado el gobierno venezolano para garantizar el correcto funcionamiento del ejercicio del poder y de una democracia.

Es importante hacer un paréntesis sobre lo que entiende Bobbio (2013) por Estado liberal y Estado democrático como requisitos indispensables en una democracia:

El Estado liberal y el Estado democrático son interdependientes en dos formas: 1) en la línea que va del liberalismo a la democracia, en el sentido de que son necesarias ciertas libertades para el correcto ejercicio del poder democrático; 2) en la línea opuesta, la que va de la democracia al liberalismo, en el sentido de que es indispensable el poder democrático para garantizar la existencia y la persistencia de las libertades fundamentales. En otras palabras: es improbable que un Estado no liberal pueda asegurar un correcto funcionamiento de la democracia, y por otra parte es poco probable que un Estado no democrático sea capaz de garantizar las libertades fundamentales (Bobbio 2013, págs. 26 y 27).

En este sentido, y el motivo por el cual se hace éste paréntesis, es porque Bobbio nos recuerda la importancia de dos factores que van de la mano para el correcto funcionamiento de un gobierno democrático: las libertades fundamentales de los individuos y el correcto ejercicio del poder por parte de los gobernantes. Es decir, si no hay un equilibrio entre ambos la democracia como sistema político tiende a tambalear. Y ese es precisamente el escenario que caracteriza al gobierno venezolano, mediante el abuso del poder político los síntomas que de ello se han derivado han vulnerado los derechos y libertades de los ciudadanos.

Es claro que en la Venezuela de hoy una característica tan fundamental como la presencia de elites o grupos de poder que buscan competir para conquistar el voto popular, ha desaparecido casi que por completo. Pese a que la democracia necesita reunir muchas condiciones, no obstante, la gran mayoría de ellas han quedado perdidas bajo el lema de la denominada “Revolución Bolivariana”, es decir, la revolución en Venezuela estaría sirviendo como escudo para crear su propio sistema político con sus propias reglas de juego y que paradójicamente le ha permitido llevar a cabo actos arbitrarios como el caso de inhabilitar a funcionarios de oposición por que resultan “incómodos” para el gobierno.

La pregunta es, ¿hay democracia en un gobierno que promueve la concentración del poder político?, ¿hay democracia cuando hay ausencia de constitucionalidad?, ¿hay

democracia cuando se está negando el derecho a la libre opinión y la libertad de asociación?, la lista de interrogantes es infinita para demostrar cómo la ausencia de límites al poder político es un factor de medición fundamental, no sólo para determinar el grado de democratización de un sistema, sino porque ha sido el principal causante de un fuerte deterioro de la democracia que como en el caso de Venezuela ha llevado al país al fracaso.

### 3. CONCLUSIONES

A este punto, Venezuela no es propiamente un modelo o ejemplo de democracia, sus falencias a nivel democrático, consecuencia de un abuso de poder sistemático, han desatado una multiplicidad de síntomas que hoy reflejan varias de las características típicas de un comportamiento de Estado fallido y que son el resultado de una gobernalidad deficiente.

Sin embargo, ¿Por qué hablar de *síntoma*?, desde el análisis del estudio preliminar de Moncada (2007) intentar aterrizar una definición clara y puntual sobre Estado Fallido resulta una tarea difícil precisamente por que hablar de Estado Fallido implica tener presente una multiplicidad de indicadores/síntomas que muchas veces resultan “suficientes” para asociarlas con el comportamiento de un Estado Fallido, y eso es precisamente lo que se ha intentado visibilizar a lo largo de este trabajo con casos puntuales que se han dado en la práctica venezolana. Cada uno de estos casos ha desatado síntomas particulares que claramente no son democráticos y que logran de alguna manera encajar dentro de esa noción de Estado Fallido/fracasado que Moncada (2007) explica a lo largo de su texto.

Es cierto que son varios los indicadores que pueden visibilizar el fracaso de un Estado, no obstante, y sin necesariamente cumplirlos todos, el escenario general en Venezuela resumido en: presos políticos y discriminación hacia sectores de oposición, un cerco mediático que limita la libertad de opinión y expresión, el uso de la violencia como estrategia para controlar las manifestaciones pacíficas de calle y una ausencia de separación de poderes, cada uno con las consecuencias que de ello se derivan, se han convertido en indicadores suficientes para asociar la decadencia en el país como un síntoma de Estado fallido.

Pese a que algunos síntomas cuentan con un mayor potencial destructivo para la democracia que otros, un punto es indiscutible en Venezuela y es el hecho de que el debate democrático está notablemente ausente. Partiendo de esa base, los actos e intentos desesperados por parte del gobierno del presidente Nicolás Maduro para apelar a todos los medios necesarios para mantenerse en el poder, han desatado una crisis interna que hoy no tiene vuelta atrás, ha sido precisamente la crisis la que ha llevado a los ciudadanos a buscar refugio en actores no estatales y otros actores de la comunidad internacional ante el fracaso

y la ineficiencia de un Estado en el cumplimiento básico de sus funciones, esto, pese que a “la comunidad internacional le ha costado tiempo conceptualizar el profundo declinar de los estados y responder eficazmente a ese fenómeno [...]” (Herbst en Moncada 2007, pág. 273).

Es importante traer a colación el papel que juega la comunidad internacional en escenarios donde Estados como los de Venezuela han fracasado precisamente porque son los actores internacionales los que de alguna u otra manera se convierten en mecanismos de presión para re direccionar/reorientar el curso de la democracia. Actores transnacionales, entre ellos actores estatales y no estatales, juegan un papel determinante como mecanismos garantes de los DD.HH. y como actores “guardianes” de promover el buen desempeño democrático de los gobiernos de la región en un intento por intentar frenar esas tendencias antidemocráticas de gobiernos que como los de Venezuela, terminan por poner en tela de juicio la vigencia y supervivencia de esta forma de organización política.

Como bien lo dice Moncada (2007) en su texto:

Mientras que en los casos de debilidad los ciudadanos mantienen el vínculo de obediencia así como las expectativas y demandas de seguridad con el Estado, en las situaciones de fracaso los han trasladado hacia los actores no estatales que ahora comparten con el Estado el papel de proveedores de bienes políticos (Moncada 2007, pág. 130).

No obstante, y en una sociedad global tan interconectada como la de hoy, el papel de la comunidad internacional ha sido clave para visibilizar y denunciar los atropellos del gobierno venezolano a tal punto de haber convertido a Venezuela en un tema de interés en la agenda política internacional.

El poder punitivo del Estado utilizado de manera abusiva para intimidar a sectores de oposición y satisfacer los intereses políticos de una pequeña corte, son el resultado de una democracia quebrantada en cada uno de sus pilares, obra de sus propios gobernantes. Pues más allá de cada una de las características de Estado Fallido que resalta Moncada a lo largo de su texto (de las cuales la gran mayoría se presentan en la Venezuela del presidente Maduro), también ponen de manifiesto la facilidad con la que un gobierno puede cambiar de rumbo según las políticas y el uso de poder de los gobernantes y el riesgo que ello implica. El poder, en Venezuela o en cualquier otra parte del mundo es una herramienta

política peligrosa que si bien puede ofrecer resultados óptimos en una sociedad también puede provocar el acabose de la misma (mediante su uso degenerativo).

En el caso particular de Venezuela logramos darnos cuenta que indiscutiblemente existe una relación causal entre Estado Fallido e ingobernabilidad, cada uno de los escenarios descritos en los capítulos anteriores visibilizan la forma en como ha fracasado el gobierno venezolano para satisfacer, responder y atender las diversas demandas de los ciudadanos, o como bien dirían Torres y Anderson (2004), “los Estados en vía de fallar se caracterizan por su inhabilidad o falta de voluntad cada vez mayor para asegurar el suministro de los servicios básicos y la seguridad a sus poblaciones” (Di John 2009, pág.51). En la medida en que un Estado es entonces incapaz de cumplir con sus funciones básicas en la sociedad (entre ellas su voluntad para buscar o perseguir ese ideal del “bien común”) podemos asignarle entonces la etiqueta de Estado Fallido.

Es importante tener en cuenta que “[...] no existe realmente un sólo indicador que provea evidencia cierta de que un Estado fuerte se está convirtiendo en débil o que un Estado débil se está comenzando a fracasar” (Di John 2009, pág.51), y por ello mismo es que debemos tomar en cuenta los distintos indicadores en conjunto para dar cuenta de qué es lo que realmente está sucediendo.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

Bobbio, N. (2013). *El futuro de la democracia*. Cuarta reimpresión, Fondo de Cultura Económica Ltda., Bogotá - Colombia.

Moncada, P. (2007). *Los Estados fallidos o fracasados: un debate inconcluso y sospechoso*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana.

Greppi, A. (2012). *La democracia y su contrario: representación, separación de poderes y opinión pública*. Editorial Trotta S.A. Madrid, España.

### Capítulos de libros

Bobbio, N. & Bovero, M. (1984). *Origen y fundamentos del poder político* (Primera parte, págs. 11-37). Editorial Grijalbo, S.A. de C. V., México D.F. Traducción de José Fernández Santillán. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/132662550/BOBBIO-Norberto-BOVERO-Michelangelo-Origenes-y-fundamentos-del-poder-politico#scribd>

Córdova, V L. (2009). *Derecho y Poder: Kelsen y Schmitt frente a frente* (págs.53-57, 88-94, 103-112, 150-169, 234-244, 271-293). Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica.



Luhmann, N. (2005). *Poder: introducción de Darío Rodríguez Mansilla*. Primera reimpresión (Capítulos I, VII, VIII). Universidad Iberoamericana, México D.F., Editorial Anthropos.

Pinilla R, D. (2014). *El Estado Ilegal* (Capítulos I, II, VI y VII). Bogotá, Colombia. Ediciones Jurídicas Andrés Morales

Rodríguez R, L. (2011). *Derecho Administrativo general y colombiano* (capítulo III sobre el principio de legalidad). Decimoséptima edición, Bogotá: Colombia, Editorial Temis.

Salazar U, P. (2006). *La Democracia Constitucional: una radiografía teórica* (págs. 45-220). México: D.F. Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica.

### **Publicaciones periódicas académicas**

Cícero L, E. (2011). El límite al poder político como función primordial de la Constitución. En *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (11), Capítulos I, II y III.

Di John, J. (2009). Conceptualización de las causas y consecuencias de los Estados Fallidos; una reseña crítica de la literatura. En *Revista de Estudios Sociales*, (37) Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes, Bogotá-Colombia.

Zapata J, S. (2014). La teoría del Estado Fallido: entre aproximaciones y disensos. En *redalyc.org. Revista de Relaciones Internacionales: Estrategia y Seguridad*. 9 (1), 87-110. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá-Colombia.

## Publicaciones periódicas no académicas

Arias S, O. El fin inminente de La Revolución Bolivariana. En *El País, España* (2015, 27 de enero). Párr.4. Disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/27/actualidad/1422327590\\_892217.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/27/actualidad/1422327590_892217.html)

Carrillo P, I. Legalidad y Legitimidad: teoría del Poder y teoría de la norma (págs. 1-6). Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/16/pr/pr26.pdf>

Ecured - *Concepto de Revolución Bolivariana*. Disponible en: [http://www.ecured.cu/index.php/Revoluci%C3%B3n\\_Bolivariana](http://www.ecured.cu/index.php/Revoluci%C3%B3n_Bolivariana)

Fukuyama, F. Ensayo *Capitalismo y Democracia, el eslabón perdido* (págs. 1-15). Disponible en: [http://www.cepchile.cl/dms/archivo\\_914\\_636/rev54\\_fukuyama.pdf](http://www.cepchile.cl/dms/archivo_914_636/rev54_fukuyama.pdf)

Hernández J, I. (2015). Recensión al libro *Sólo el poder detiene al poder* de Gustavo Tarre Briceño En Editorial Jurídica venezolana. Disponible en: [https://www.uma.edu.ve/admini/ckfinder/userfiles/files/Tarre\(2\).pdf](https://www.uma.edu.ve/admini/ckfinder/userfiles/files/Tarre(2).pdf)

Infobae (2013). *La Asamblea Nacional aprobó superpoderes para Nicolás Maduro en Venezuela* (2013, noviembre). Disponible en: <http://www.infobae.com/2013/11/14/1523617-la-asamblea-nacional-aprobo-los-superpoderes-nicolas-maduro-venezuela>

Infobae (2015a). *Ningún médico de confianza pudo examinar a Leopoldo López* (2015, junio). Disponible en: <http://www.infobae.com/2015/06/20/1736540-ningun-medico-confianza-pudo-examinar-leopoldo-lopez>

Infobae (2015b). *El régimen de Nicolás Maduro inhabilitó a otro opositor: el exgobernador Pablo Pérez* (2015, 18 de julio). Disponible en: <http://www.infobae.com/2015/07/18/1742636-el-regimen-nicolas-maduro-inhabilito-otro-opositor-el-ex-gobernador-pablo-perez>

Infobae (2015c). *Indefensión jurídica en Venezuela: “Hay un recrudecimiento de las violaciones a los DD.HH.”* (2015, 19 de julio). Disponible en: <http://www.infobae.com/2015/07/19/1742433-indefension-juridica-venezuela-hay-un-recrudecimiento-las-violaciones-los-ddhh>

Lares de Colmenares. (2006). *Naturaleza jurídica de la Ley Habilitante: alcance y consecuencias* (págs. 1-107). Universidad Rafael Urdaneta, Facultad de Ciencias Políticas, Administrativas y sociales Escuela de Derecho. Maracaibo, Venezuela. Disponible en: <http://200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/3501-06-00882.pdf>

Mayorga & Córdova (2007). *Gobernabilidad y Gobernanza en América Latina*. En working paper NCCR Norte-Sur IP8, Ginebra. Disponible en: <http://www.institut-gouvernance.org/docs/ficha-gobernabilida.pdf>

Perú21 (2015). *Alejandro Toledo: “La historia juzgaría a quienes no opinen de Venezuela”* (2105, 10 de abril). Disponible en: <http://peru21.pe/politica/toledo-historia-juzgara-quienes-no-opinen-sobre-venezuela-221635>

Valdés-Ugalde J, L. (2008). *Approaching power and understanding leadership through the lens of Joseph Nye*. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193715166007>

Vladimir, J. (2011). Trabajo de Grado El debate en torno a la conceptualización del colapso Estatal. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: Colombia. Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/4977/1/696069.2011.pdf>

### **Otras publicaciones**

Amnistía Internacional (2014). *Torture in 2014: 30 years of broken promises*. Disponible en: <http://www.amnestyusa.org/sites/default/files/act400042014en.pdf>

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). *Misión de la comisión*. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/la-comision/>

Constitución de La República Bolivariana de Venezuela (1999). En página del *Consejo Nacional Electoral (CNE)*. Disponible en: [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/constitucion/titulo3.php#art68](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/titulo3.php#art68)

Constitución de La República Bolivariana de Venezuela (1999<sup>a</sup>, 30 de diciembre). En *Organization of American States (OAS)*. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Venezuela.pdf)

Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (1969). En *Organization of American States (OAS)*. Disponible en:

[http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

Fund For Peace (FFP) 2015. *Fragile States Index 2015*. Disponible en: <http://fsi.fundforpeace.org/>

Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela (2015, enero). *Resolución no.008610, Ministerio del Poder Popular para la Defensa*. Disponible en: <https://docs.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUQm9udmV6WINuMHM/view?pli=1>

Human Rights Watch (2008). Informe, *Una década de Chávez: intolerancia política y oportunidades perdidas para el progreso de los derechos humanos en Venezuela*. Disponible en: [http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0908spweb\\_0.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0908spweb_0.pdf)

Human Rights Watch (2012) Informe, *Concentración y abuso de poder en la Venezuela de Chávez*. Disponible en: <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0812sp.pdf>

Human Rights Watch (2012a). Informe, Resumen ejecutivo y recomendaciones del informe: *Concentración y abuso de poder en la Venezuela de Chávez*. Disponible en: [http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0712spsumrecs\\_web.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0712spsumrecs_web.pdf)

Human Rights Watch (2014). Informe, *Castigados por protestar: violaciones de derechos humanos en las calles, centros de detención y el sistema de justicia en Venezuela*. Disponible en:

[http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0514sp\\_ForUpload.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/venezuela0514sp_ForUpload.pdf)

Human Rights Watch (2015). *Informe Mundial 2015: Venezuela*. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268134>

Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS) (2014). *Por 12 meses continuos medios han denunciado restricciones para el suministro de papel periódico*. Disponible en: <http://ipys.org.ve/2014/09/12/por-12-meses-continuos-medios-han-denunciado-restricciones-para-el-suministro-del-papel-periodico/>

Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS) (2015). *Escasez de papel periódico pone en riesgo derecho a la libertad de expresión en Venezuela*. Disponible en: <http://ipys.org.ve/wp-content/uploads/2014/05/Escasez-de-papel-peri%C3%B3dico-pone-en-riesgo-derecho-a-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-e-informaci%C3%B3n-en-Venezuela.pdf>

Procuraduría General de La República Bolivariana de Venezuela. Sobre leyes habilitantes. Disponible en: [http://www.pgr.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2911](http://www.pgr.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=2911)

Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 2011. *Gobernabilidad democrática*. Disponible en: [www.regionalcentre.un.org/es/gobernabilidad/democratica](http://www.regionalcentre.un.org/es/gobernabilidad/democratica)

Organización de Naciones Unidas – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966). Sexto informe periódico de los Estados parte. Disponible en: <http://ccprcentre.org/doc/HRC/Colombia/CCPR.C.COL.6.pdf>

Organización de Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>

Organización de Naciones Unidas - *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (10 de diciembre de 1984). Disponible en: [http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/contra\\_tortura.html](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/contra_tortura.html)

Organización de Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito. *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Nueva York 2007. Disponible en: [https://www.unodc.org/pdf/criminal\\_justice/Compendium\\_UN\\_Standards\\_and\\_Norms\\_CP\\_and\\_CJ\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf)

Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) (2015). *Reunión de medio año Panamá*. Disponible en: <http://www.sipiapa.org/asamblea/venezuela-210/>

U.S. Citizenship and Immigration Services (página oficial). Disponible en: <http://www.uscis.gov/es/TPS>